Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, Miércoles 9 de diciembre de 1959 — Número 19.106

PREVISION SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO. — **Declárase optativa la afiliación impuesta por el artículo 4º, inciso a), Ley Nº 14.373, para su personal.**

LEY Nº 14.927

Sancionada: noviembre 6 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Declárase optativa la afiliación impuesta por el artículo 4º inciso a) de la Ley 14.373, para el personal de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.927

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

SALUD PUBLICA

PROFESIONALES EN EL ARTE DE CURAR. — **Derógase el artículo 30 del Decreto Nº 6.216|44, relativo a la inscripción de profesionales sin título habilitante.**

LEY Nº 14.978

Sancionada: noviembre 12 de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el artículo 30 del Decreto 6.216|44, ratificado por la Ley 12.912.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 14.978

Aprobada por el Poder Ejecutivo según el artículo 70 de la Constitución Nacional.

EDUCACION

ESCUELA NORMAL VICTOR MERCANTE - CORDOBA. — **Incorpórase le al régimen de la Ley Nº 13.047 artículo 2º, inciso a).**

LEY Nº 15.235

Sancionada: noviembre 15 de 1959.
Promulgada: diciembre 1º de 1959.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Incorpórase al régimen de la Ley 13.047, artículo 2º, inciso a) a la Escuela Normal "Víctor Mercante", de la Provincia de Córdoba.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — F. F. MONJARDIN
Alejandro N. Barraza — Guillermo González

Registrada bajo el Nº 15.235

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.971

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase con destino a la industrialización, almacenamiento, transporte, envasado y distribución de gases licuados de petróleo.**

DECRETO Nº 15.566. - Bs. As., 20|11|59

VISTO: La presentación efectuada en expediente Nº 790/17/59, por la firma Agip - Societá per Azioni, integrante del grupo Eni-Ente Nazionale Idrocarburi, de Roma, Italia, en la que propone una inversión de capital extranjero con destino a la industrialización, almacenamiento, transporte, envasado y distribución de gases licuados de petróleo, constituyéndose al efecto una sociedad anónima nacional; y CONSIDERANDO:

Que la inversión propuesta posibilitará el consumo industrial y familiar de gases de petróleo licuados, sustituyendo combustibles que actualmente se importan; Que es de imperiosa necesidad organizar la distribución de considerables volúmenes de gas líquido cuya disponibilidad se encuentra asegurada por el incremento de la producción petrolera, a fin de que no se produzcan pérdidas de tan valioso combustible; Que en tal sentido es conveniente facilitar la comercialización en un régimen de libre competencia, beneficiando a la población en cuanto a economía y comodidad; Que la radicación que se autoriza promoverá el consumo en todo el territorio del país, tanto en los centros urbanos como en núcleos apartados de población; Que de acuerdo con los antecedentes técnicos, comerciales y financieros, la firma proponente tiene acreditada suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de actividades propuesto;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la radicación de capital extranjero con carácter definitivo en el territorio de la República Argentina por el importe de un millón trescientos ochenta y dos mil dólares estadounidenses (u$s. 1.382.000.—) valor C. y F. en maquinarias, equipos, herramientas, medios de transporte y otras formas de inversión, destinados a la instalación de una planta para la industrialización, transporte, envasado, almacenamiento y distribución de gases de petróleo licuados, propuesta por Agip - Societá per Azioni, subsidiaria de Eni-Ente Nazionale Idrocarburi, de Roma, Italia, para ser radicada en una sociedad anónima argentina a constituir bajo la denominación de Agip Argentina, Sociedad Anónima, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley Nº 14.780.

Art. 2º — Además de los bienes a que se refiere el artículo anterior, la firma inversora podrá introducir en forma temporaria y por un plazo máximo de cinco (5) años, envases de hasta 15 kilogramos de capacidad, reguladores de presión e inversores, por un valor de dos millones novecientos veintiocho mil dólares estadounidenses (u$s. 2.928.000.—), C. y F. La introducción de dichos bienes se ajustará a las normas aduaneras en vigor.

Art. 3º — La inversión a que se refiere el presente decreto, cuyas condiciones la inversora acepta, podrá ser efectuada total o parcialmente por intermedio de una o varias empresas subsidiarias de Eni-Ente Nazionale Idrocarburi, sin perjuicio de la responsabilidad de la firma Agip - Societá per Azioni por las obligaciones emergentes del presente decreto.

Art. 4º — Como contrapartida por la radicación de capital a que se refiere el artículo 1º, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la sociedad a constituir, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de la planta objeto de la inversión, salvo que la transferencia se realizara entre empresas del mismo grupo y siempre que como resultado de la operación no se obtuvieran fondos que pudieran ser transferidos al exterior. En cuanto a los bienes a que se refiere el artículo 2º, la firma receptora convendrá con la inversora el régimen a que se ajustarán los mismos, de acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la firma nacional.

Art. 5º — Dentro de un plazo de ciento ochenta días, a contar de la fecha del presente decreto, deberá acreditarse la constitución definitiva de Agip Argentina, Sociedad Anónima, presentando al Ministerio de Economía testimonio debidamente inscripto de sus Estatutos. Hasta tanto se cumpla con dicho requisito, todos los trámites y gestiones podrán ser realizados por Agip Argentina, Sociedad Anónima (en formación).

Art. 6º — Los bienes de capital a incorporar al país como resultado de la radicación autorizada en el artículo 1º, se mencionan en la planilla Nº 1 aprobada por el Ministerio de Economía que se agrega al presente decreto y se considerará parte integrante del mismo, debiendo la planta industrial ser nueva y provista especialmente para esta inversión. En cuanto a los envases, reguladores de presión e inversores a que se refiere el artículo 2º se detallan en planilla Nº 2, que también autorizada por el Ministerio de Economía se agrega y se considerará parte integrante de este decreto.

Art. 7º — Las máquinas, equipos, herramientas, medios de transporte y demás bienes a que se refiere la planilla Nº 1 mencionada en el artículo anterior quedan eximidos del pago de recargos y constitución de depósitos previos a la importación, actualmente establecidos por los Decretos números 11.917/58, 11.918/58, 11.919/58 y 5.459/59.

Art. 8º — Dentro de un plazo de sesenta (60) días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma inversora presentará al Ministerio de Economía el detalle definitivo de los bienes a introducir, con especificación de sus precios individuales.

Art. 9º — Con anterioridad al despacho a plaza de los bienes a que se refiere el artículo anterior, la beneficiaria de la inversión presentará al Ministerio de Economía el detalle analítico de los mismos de acuerdo con la clasificación aduanera que les corresponda.

Art. 10. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes objeto de la presente inversión sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 11. — El Ministerio de Economía queda facultado para autorizar los reemplazos que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los mismos en el momento de su introducción al país, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente dicho Ministerio previo dictamen de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, podrá autorizar las sustituciones que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 12. — Los derechos de aduana que corresponda tributar a los bienes incluídos en el detalle a que se refiere el primer párrafo del artículo 6º podrán ser pagados por la beneficiaria de la inversión en tres cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, las que se contarán a partir de los tres años de la fecha del despacho a plaza de dichos bienes.

Art. 13. — Dentro del plazo máximo fijado en el artículo 2º, la firma inversora podrá, en las mismas condiciones establecidas por este decreto, optar por la radicación definitiva de los bienes cuya importación temporaria se autoriza, en cuyo caso será de aplicación también el beneficio acordado en el artículo anterior, debiendo computarse los plazos previstos en el mismo a contar de la fecha de la radicación definitiva. Si no hiciere uso de esa opción, podrá reexportar libremente dichos bienes.

Art. 14. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión no deberán exceder los corrientes de venta que rijan en los mercados de exportación para elementos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora, a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 15. — Dentro de un plazo de 180 días, a contar de la fecha del presente decreto, la firma inversora podrá ampliar la radicación a que se refiere el artículo 1º con la inclusión de bienes inmateriales, a cuyo efecto someterá a consideración del Ministerio de Economía el detalle de los mismos.

Art. 16. — En el transcurso de los primeros cinco años, a contar de la fecha del presente decreto, la inversora podrá reexportar los bienes cuya radicación definitiva se autoriza, siempre que se los sustituya, también como inversión, por otros bienes equivalentes de mayor eficiencia técnica y que el cambio no signifique una disminución de la capacidad operativa de la empresa. En las mismas condiciones podrá también sustituir los bienes cuya importación temporaria se autoriza en el artículo 2º, siempre que en conjunto la permanencia en el país de los bienes originales y de los que los sustituyan no exceda el plazo máximo fijado en el mismo artículo. En ambos casos la transferencia deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía.

Art. 17. — La firma inversora podrá realizar las inversiones adicionales que requiera el plan programado, en las mismas condiciones establecidas en el presente decreto, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 18. — La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles verificará la instalación de la planta a que se refiere el presente decreto.

Art. 19. — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda supeditada a la presentación al Ministerio de Economía, por parte de la firma inversora, de los convenios que celebrara con la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles para la provisión de la materia prima necesaria para el desarrollo del plan de la inversión.

Art. 20. — El Gobierno Argentino autorizará, a requerimiento de la inversora, el ingreso al país en condición de normales del personal extranjero necesario para el desarrollo de sus actividades, hasta un máximo de treinta (30) personas con sus familias. Dicha autorización incluirá la importación libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros de sus efectos personales y del hogar y demás bienes incluídos en el Decreto Nº 7.813/55, para su uso mientras dure su empleo con la proponente. Dichos bienes no podrán ser enajenados en ningún tiempo en el país.

Art. 21. — La beneficiaria queda comprometida a mantener las instalaciones objeto de la inversión en perfecto estado de conservación, como asimismo proceder a actualizar permanentemente las técnicas de explotación utilizadas. No podrá transferir a terceros los bienes a que se refiere este decreto sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 22. — La inversora podrá transferir por el mercado libre de cambios las utilidades realizadas y líquidas provenientes de la presente inversión.

Art. 23. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Finanzas, de Industria y Minería e Interino de Energía y Combustibles y de Comercio.

Art. 24. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Economía

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Autorízase a una fábrica de automotores para importar libre de recargos y derechos aduaneros dos unidades destinadas como prototipo y piezas y muestras para prueba de la industria Auxiliar.**

DECRETO Nº 14.911. - Bs. As., 6|11|59

VISTO: La presentación efectuada por Industrias Kaiser Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera en expediente Nº 6.547/59, en la que solicita ampliación del Decreto Nº 12.266/59, en el sentido de que se le permita la introducción al país libre de recargos y constitución de depósitos previos de dos unidades para ser utilizadas como prototipos y, además, piezas y muestras para pruebas de la industria auxiliar y entrenamiento del personal de fábrica, y CONSIDERANDO: Que las franquicias solicitadas han sido otorgadas sin discriminación a todas las fábricas de automotores autorizadas a instalarse en el país, por lo que no existen inconvenientes en proveer de conformidad al pedido formulado por la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Además de los bienes a que se refiere el Decreto Nº 12.266/59, que se ajustarán a lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 3.693/59, autorízase a Industrias Kaiser Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera a importar libre de recargos, depósitos previos y derechos aduaneros, la cantidad anual de piezas y muestras que, a juicio de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, sea razonablemente necesaria para el fomento de las industrias proveedoras, para experiencias, contralor y/o entrenamiento del personal de la fábrica de las inversoras. En idénticas condiciones podrá introducir al país dos unidades del modelo a producir, para utilizarlas como prototipos.

Art. 2º — Industrias Kaiser Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera podrá facilitar maquinarias, herramientas y equipos incluídos en la radicación a las industrias proveedoras, siempre que conserve sobre ellos el derecho de propiedad.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Hacienda y de Industria y Minería e interino de Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESUPUESTO. — **Ordénase y reajústase.**

DECRETO Nº 13.121. — Bs. As., 22|10|59

VISTO la necesidad de proceder al ordenamiento del reajuste de los créditos del presupuesto para el ejercicio 1958|59 de la Universidad Nacional de La Plata, y CONSIDERANDO: Que tal medida resulta de imperiosa necesidad a efectos de prever en el referido presupuesto los créditos necesarios a fin de adecuar el mismo a las reales necesidades de los servicios; Que, por otra parte, se contempla el refuerzo indispensable para el cumplimiento de los Decretos Nros. 4.631 y 4.632 de fecha 22 de abril ppdo., por los que se aprueba las normas complementarias relativas al Salario Familiar y Bonificación por Antigüedad a que se refieren los puntos 26º y 52º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto número 9.530|58; Que al propio tiempo, procede considerar la incorporación al Fondo Universitario de las mayores economías arrojadas por la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1957|58, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 7.361|57; Por ello, y de conformidad con la autorización conferida por el artículo 12º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, modificado por el artículo 1º del Decreto Nº 4.651|59 y por el art. 3º de la Ley Nº 14.794|59,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo Obligaciones a Cargo del Tesoro Nº 31, Sector 2 — Financiación Nº 1 — Inciso 9, Item 545 — Contribución a las Universidades Nacionales, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1958|59 la suma de veintiocho millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 28.667.600) de conformidad al detalle obrante en planillas anexas (Sección 1ra.) — Título I — Sector 2 — C) Nº 5, Anexo 200 — Jurisdicción Nº 28).

La referida suma se tomará de Rentas Generales de acuerdo a las autorizaciones conferidas por la Ley 14.794.

Artículo 2º — Fíjase en las sumas de quinientos un millones novecientos sesenta y nueve mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 501.969.054), y de Treinta y siete millones quinientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 37.565.400), respectivamente, el presupuesto de la Universidad Nacional de La Plata para el ejercicio 1958|59 correspondiente al Anexo Organismos Descentralizados Nº 200, Jurisdicción Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, Universidad Nacional de La Plata Nº 46, Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios (Sector 2) y de la Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4) — C) erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados — (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 de conformidad al siguiente resumen y al detalle obrante en planillas anexas:

Sección 1ra. — Presupuesto de Gastos — Título I — Servicios — (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	374.371.000
Inciso 9 - Otros Gastos	127.598.054
Total:	501.969.054

Sección 2da. — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título I — Inversiones (Sector 4):

	m$n.
Inciso 9 - Otros Gastos	37.565.400
Total:	37.565.400

Art. 3º — Fíjase en la suma de quinientos treinta y nueve millones quinientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 539.534.454) el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ra. y 2da. — Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Sector 7), C) Recursos de Organismos Descentralizados (Propios, contribuciones a cargo del Tesoro y Otros Ingresos) Nº 2, dentro de la Jurisdicción del Ministerio de Educación y Justicia Nº 28, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional a cargo interinamente de la Cartera de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS. — ESCALAFON

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA. — **Agrupamiento de funciones.**

DECRETO Nº 14.154. — Bs. As., 30|10|59.

VISTO lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 9.530 del 7 de noviembre de 1958, que establece la obligación, por parte de los distintos Ministerios, Secretarías de Estado, etc., de proceder a la ubicación de funciones del personal conforme a las disposiciones contenidas en dicho decreto, y CONSIDERANDO: Que la precitada ubicación debe realizarse sobre la base de la planta efectiva de personal de que disponen los distintos servicios; Que habiéndose propuesto la ubicación de funciones del personal del Instituto Nacional de Microbiología, organismo descentralizado de jurisdicción del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, corresponde aprobar el agrupamiento de las mismas en las clases y grupos programados; Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio precitado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el agrupamiento de funciones en los grupos y clases que dan cuenta las planillas anexas, correspondiente al personal que a la fecha revista en el Instituto Nacional de Microbiología.

Art. 2º — A los efectos de la creación de los cargos presupuestarios pertinentes y de la ubicación del personal que revista a la fecha en el organismo a que se refiere el artículo 1º del presente decreto en los grupos y clases aprobados en el mismo, se dará intervención a la Secretaría de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tome conocimiento el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y el Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Hacienda para su registro en la Dirección General del Servicio Civil de la Nación y archívese.

FRONDIZI. — Héctor V. Noblía. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Intervíenese y desígnase Interventor.

DECRETO Nº 15.938. — Bs. As., 1º|12|59.

VISTA la renuncia presentada por el señor Director General de Préstamos Personales y con Garantía Real dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, don Walter Hylton Scott, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario y urgente estudiar y preparar un proyecto de reorganización integral de dicho organismo, para asegurar su más racional desenvolvimiento y ajustarlo a los importantes cometidos que le asigna la ley; Que mientras ello ocurre, corresponde tomar las medidas que aseguren su continuidad jurídica y el regular cumplimiento de su misión; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Intervíenese la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 2º — Desígnase Interventor, con todas las facultades que las disposiciones legales y reglamentación en vigor otorgan al Directorio, al señor Luis Rodolfo Marzoratti, quien queda facultado para poner en comisión y|o disponibilidad, en forma total, parcial o individual, al personal de todas las categorías que presta servicios en la Dirección General.

Art. 3º — Dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha en que asuma sus funciones, el Director General Interventor deberá elevar a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, un informe acerca de la situación administrativa, funcional y económica de la Dirección General, proponiendo las medidas que estime necesarias para la estructuración de los servicios a su cargo, teniendo en cuenta para ello la finalidad eminentemente social que inspiró su creación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía e interino de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Renuncia.

DECRETO Nº 15.937. — Bs. As., 1º|12|59.

VISTO la renuncia presentada y lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Servicios en Común, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con imputación a: 2 — 5 — 200 — 33 — 26 — 0 — 7 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1, don Walter Hylton Scott (Clase 1891, D. M. 2, Mat. 180.791, Cédula de Identidad 2.567.001, Policía Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Renuncia.

DECRETO Nº 15.954 — Bs. As., 1º|12|59.

VISTO el Expediente Nº 694|59 en el que obra la renuncia presentada por el señor Emilio Vega al cargo de Vocal Suplente de la Junta Nacional de Granos, y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Emilio Vega (Clase 1900, Matr. 832.280), al cargo de Vocal Suplente del Directorio de la Junta Nacional de Granos, en representación de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación, y dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto.

Ministerio de Educación y Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Autorízase funcionamiento.

DECRETO Nº 14.980 - Bs. As., 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.913|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Controls Company of America (Argentina) S.A., Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Controls Company of America (Argentina) S.A., Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 7 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veinticinco (25) y veintiséis 1 vuelta (26 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.981 - Bs. As., 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.141|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ford Motor Argentina, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ford Motor Argentina, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 16 de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a quince (15).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.995. - Bs. As., 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.049|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arcel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arcel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 24 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.997. - Bs. As., 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.866|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cofisa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo

21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cofisa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 26 dejunio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 14.998. - Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 8.906|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "F. A. Y. F. A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "F.A.Y.F.A., Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 6 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.001 - Bs. As. 9/11/59
VISTO el Expediente Nº 9.057/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bolsa de Metales y Minerales de Buenos Aires Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bolsa de Metales y Minerales de Buenos Aires Sociedad Anónima", constituida en esta Capital el 28 de mayo de 1957, con la denominación de "Bolsa de Metales y Minerales de Buenos Aires", y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y veintiuno (21) a veintitrés (23).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.002 - Bs. As. 9/11/59.
VISTO el Expediente Nº 9.053/959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Francisco Rueda e Hijo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Francisco Rueda e Hijo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 29 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a catorce vuelta (14 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y cinco (35). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas dieciséis (16) a diecisiete (17).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.003 - Bs. As. 9/11/59
VISTO el Expediente Nº 9.066/959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ascensores Itesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ascensores Itesa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta Capital el 10 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticuatro (24).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.004 - Bs. As. 9/11/59.
VISTO el Expediente Nº 9.052/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Casa Ruiz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Ruiz Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 6 de agosto de 1959, con la denominación de "Casa Ruiz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas dieciséis (16) a diecinueve vuelta (19 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas diecinueve vuelta (19 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.008 - Bs. As. 9/11/59.
VISTO el Expediente Nº 8.953/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lanera Río Negro, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.009.—Bs. As., 9|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.854|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siluetas", Sociedad Anónima Productora T. V. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Siluetas", Sociedad Anónima Productora T. V. Comercial, Financiera, Inmobiliaria e Industrial, constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a diez y nueve (19).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.010.—Bs. As., 9|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.909|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cattáneo y Compañía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cattáneo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 3 de julio de 1959, con la denominación de "Cattáneo y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas ciento noventa y cuatro (194) a ciento noventa y seis vuelta (196 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas quince (15) y diez y seis (16) y la planilla de fojas catorce (14). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento noventa y siete vuelta (197 vta.).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.013.—Bs. As., 9|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.954|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Forstar" Sociedad Anónima de Forestación, Agrícologanadera, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Forstar" Sociedad Anónima de Forestación, Agrícologanadera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho vuelta (18 vta).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.014.—Bs. As., 9|11|59.
VISTO el Expediente Nº 8.951|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Suyai Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Suyai Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de septiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce vuelta (12 vta.) y las salvedades indicadas a fojas diecinueve (19).

Art. 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.022. — Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 9.073|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Hogar Israelita Argentino para Ancianos y Niños" el dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas doscientos once vuelta (211 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Hogar Israelita Argentino para Ancianos y Niños", por la Asamblea celebrada el 13 de mayo de 1956.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.023. — Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 9.042|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fornas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fornas Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 28 de setiembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.024. — Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 9.050|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ricardo Varela, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 26 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vueltas (48 vta.) a cincuenta y uno (51).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.025. — Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 9.056|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Cotonbel Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cotonbel Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 22 de mayo de 1959, con la denominación de "Cotonbel Sociedad Anónima Comercial"; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veinticinco (25). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el testimonio de fojas diez y nueve (19) a veinte (20 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.026. — Bs. As., 9|11|59
VISTO el Expediente Nº 9.065|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora; atento

a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Aquitania" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inversora, constituída en esta Capital el 1º de junio de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho vuelta (48 vta.) a cuarenta y nueve (49) y la salvedad indicada a fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) para el art. 4º.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.027 — Bs. As. 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.063|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Avellaneda de Transporte, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Compañía Avellaneda de Transporte, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 26 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas dieciocho (18) a diecinueve (19) y las salvedades indicadas a fojas veintiuno y vuelta (21 y vta.) para los Arts. 2º y 12.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.028 — Bs. As. 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.044|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vicente José Gioffre y Cía., Sociedad Anónima de Obras Eléctricas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vicente José Gioffre y Cía., Sociedad Anónima de Obras Eléctricas, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 22 de julio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente el agregado a la Resolución 5ª mencionada a fojas veintitrés (23).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.030 — Bs. As. 9|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.079|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Compañía Minera Aguada Cecilio, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 2 de octubre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y siete (37). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintisiete (27) y veintiocho (28) y la planilla de fojas dieciséis (16).

Art 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.083 — Bs. As. 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.062|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Pinomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Pinomat, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 11 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y dos (52) a cincuenta y tres (53). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y dos (32). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta y tres (53).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.084 — Bs. As. 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.067|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Iarkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Iarkon, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.085 — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.051|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Heinlein y Cía." Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Heinlein y Cía." Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve vuelta (9vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a doce (12).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.086 — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.028|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "El Progreso", Compañía de Seguros Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y los dictámenes de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "El Progreso", Compañía de Seguros, Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1955 con la denominación de "Prome" Sociedad Anónima en formación, y apruébase su estatuto de fojas ciento dos (102) a ciento siete (107), con las modificaciones de fojas ciento veintitrés (123) a ciento veinticinco (125). Dicha sociedad deberá inscribirse en el Registro de entidades de Seguros antes de iniciar sus operaciones.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Finanzas a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

DECRETO Nº 15.087 — Bs. As., 10|11|59

Visto el Expediente Nº 8.852|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Papelimport, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Papelimport Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1959, con la denominación de "Papelimport Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a catorce (14), con las modificaciones de fojas veintitrés (23), para el Art. 1º, veinticuatro (24), para el Art. 13º, veinticuatro vuelta (24 vta.), para el Art. 26º y veintisiete (27) a treinta y uno vuelta (31 vta.), para los Arts. 5º, 7º, 14º y 29º. Al expedirse testimonio debe a tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés y vuelta (23 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.088 — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.835|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Luis Bosso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Luis Bosso, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituída en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 31 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.089 — Bs. As. 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.824|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Establecimiento Metalúrgico San Miguel, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.090. — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.998|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lidera, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lidera, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 24 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.), con la modificación de fojas diez y seis (16).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.091 — Bs. As., 10|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.847|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Vecor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Vecor Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 3 de agosto de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y nueve vuelta (19 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.092 — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 9.054|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Raúl Julio May, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliarias y Agropecuaria" ("Raúl Julio May S. A. C. I. F. I. A."); atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Raúl Julio May, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" ("Raúl Julio May S. A. C. I. F. I. A."), constituída en esta Capital el 25 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta vuelta (40 vta.) a cuarenta y dos (42). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (10) a once vuelta (11 vta.) y la planilla de fojas treinta y nueve (39). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta y seis (36).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.093 — Bs. As., 10|11|59.

VISTO el Expediente Nº 8.952|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Sale y Marón, Sociedad Anónima Consignataria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado,

en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Sale y Marón, Sociedad Anónima, Consignataria y Financiera", constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.094. — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expte. Nº 8.905|59 en el que se solicita autorización par el funcionamiento de la sociedad "S.E.L.A.S.A.", Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Industrial e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "S.E.L. A.S.A.", Sociedad Anónima Comercial, Exportadora, Industrial e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 26 de junio de 1959, con la denominación de "Los Arrayanes", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.095. — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.956|59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Haemoderivados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Haemoderivados, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 20 de agosto de 1959; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 15.096. — Bs. As., 10|11|59

VISTO el Expediente Nº 8.858|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Meco, S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Meco S. A. Industrial, Comercial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 15 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a nueve (9). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a trece (13) y lo indicado a fojas sesenta y cuatro (64).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE PRENSA DE LA PLATA. — Otórgansele personería gremial.

RESOLUCION Nº 504. - Bs. As., 23|10|59

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Prensa, de La Plata", en el expediente Nº 14.196/59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa, con zona de actuación en La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena (Provincia de Buenos Aires); Que, desde el 25 de setiembre de 1954, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello;

El Ministro de Economía a cargo interinamente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social,
Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Prensa, de La Plata", con domicilio en calle 45, número 422, de dicha ciudad, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa, con zona de actuación en La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato de Prensa de La Plata" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTO

Totalmente identificado con los principios en él contenidos, el Sindicato de Prensa de La Plata, hace suyo el Preámbulo del Estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, que transcribimos seguidamente:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora es la fuerza determinante del proceso histórico; Que desde los albores de su organización lucha por imponer sistemas sociales inspirados en principios de auténtica justicia social, que aseguren el imperio de la igualdad, la libertad y la fraternidad, sobre las bases de una justa distribución de la riqueza la abolición de todo privilegio y de toda forma de opresión, el término de la guerra y de la explotación del hombre por el hombre; Que deben arbitrarse los medios para poner fin a la actual organización social, caracterizada por la existencia de plutocracias que detentan la propiedad de los medios de producción y de cambio, mientras los trabajadores y el pueblo en general padecen condiciones injustas de vida, sufren opresión y ven cerrado el camino de sus legítimos derechos a disfrutar de la riqueza por ellos creadas; Que la clase trabajadora es la fuerza decisiva y fundamental en la empresa de forjar un mundo mejor, como lo demuestra el cambiante y ascendente curso de la evolución social; Que los trabajadores sindicalmente organizados sólo podrán cumplir su rol histórico si mantienen indemne su unidad y la consolidan y fortalecen frente a todas las emergencias; Que es su objeto final irrenunciable lograr la socialización de los medios de producción y de cambio, como fórmula segura de acabar con la explotación humana, fuente de todos los males sociales; Que ese objetivo debe ser cumplido gradualmente, en la medida en que la realidad facilite las transformaciones adecuadas a su logro; Que la Argentina vive las profundas conmociones inherentes a todo proceso de cambio, y es voluntad de la clase trabajadora superar la crisis estructural que sufre el país para arribar a formas superiores de organización social; Que para concretar el ideal de ascender a una economía de abundancia, que permita edificar un nuevo ordenamiento social, económico, político y cultural, es imperativo e imprescindible desarrollar el proceso de industrialización, explotando racionalmente nuestras fuentes de combustible y energía, así como la industria pesada, coordinando ese plan con la Reforma Agraria y la mecanización de las tareas agropecuarias; Que la acción organizada de los trabajadores se inspira en acendrados sentimientos patrióticos de progreso, soberanía y fraternidad para con los trabajadores de todo el mundo, dentro del marco de nuestras tradiciones democráticas y republicanas; Que el destino nacional será fijado por el esfuerzo conciente de los trabajadores, en su carácter de fuerza de vanguardia de todo el pueblo; Que la existencia de una Central Obrera Unica es requisito esencial para que los trabajadores puedan responder afirmativamente a las exigencias de transformaciones de fondo que deben operarse en nuestro país; Que los trabajadores argentinos de prensa tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad histórica y estamos decididos a construir, juntamente con el pueblo una sociedad democrática, basada en la justicia y la libertad; Por todo ello, el Sindicato de Prensa de La Plata resuelve aprobar el siguiente Estatuto:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio. Constitución, Finalidades y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la ciudad de La Plata, queda fundado el Sindicato de Prensa de la Plata, filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, organización gremial con domicilio en la Ciudad de La Plata, y que agrupa a todos los trabajadores de prensa con jurisdicción y acción en las siguientes localidades: La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena.

Son sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a todos los trabajadores de prensa, escrita o hablada, ya sean periodistas de diarios, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radio y prensa filmada y televisada y sus técnicos colaboradores, los empleados de administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, cualquiera sea su ideología política o su credo religioso.

b) Propender al mayor progreso del periodismo, afirmando y defendiendo el pleno derecho de la libertad de expresión, con acatamiento a los principios universales de la ética profesional y a las leyes del país.

c) Colaborar como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la actividad periodística e integrar los organismos estatales de ordenación de esa actividad.

d) Colaborar con la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa en el perfeccionamiento del Estatuto del Periodista, el Estatuto de los Empleados Administrativos de las Empresas Periodísticas, la Ley de Jubilaciones y Pensiones del gremio y apoyar cualquiera otro beneficio social que beneficie a la clase trabajadora. Editar el órgano oficial de la organización.

e) Propugnar la creación de asistencia sanitaria integral y otorgar asesoramiento y defensa jurídica a todos los asociados, con carácter gratuito.

f) Establecer una Cooperativa de consumo, Crédito y Vivienda para proveer a la mejor defensa de la economía de sus asociados e implantar el seguro colectivo con los sistemas más apropiados, propiciando la creación de una Caja de Previsión Social, exclusiva para el gremio.

g) Propender a la elevación cultural mediante la organización de bibliotecas, la realización periódica de conferencias, cursos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, etcétera.

h) Crear la Casa del Trabajador de Prensa para sede del Sindicato.

i) Organizar la Bolsa de Trabajo.

j) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.

k) Establecer cotizaciones o cuotas a los afiliados.

CAPITULO II

Del Gobierno y Administración del Sindicato

Art. 2º — El gobierno y administración del Sindicato de Prensa será ejercido por una Comisión Administrativa, cuya jurisdicción comprenderá: La Plata, Brandsen, General Paz, General Belgrano, Chascomús, Dolores y Magdalena.

Será integrada por:

Un Secretario General; un Secretario Adjunto; un Secretario Administrativo; un Secretario Gremial; un Secretario Tesorero; un Secretario de Asistencia Social; un Secretario de Prensa y Propaganda; un Secretario de Cultura, un Secretario de Actas; siete Vocales Titulares; siete Vocales Suplentes.

Habrá también tres revisores de cuentas con sus correspondientes suplentes, los que no forman parte de la C. A. y tienen asignadas funciones que se determinan en el Capítulo XVI, Art. 26 de este Estatuto. Durarán en sus funciones dos años y se renovarán por mitades, sumados titulares y suplentes.

Art. 3º — La Comisión Administrativa será ejercida por personas mayores de edad que se hayan desempeñado como trabajadores de prensa por un término no menor de dos (2) años, aun cuando no lo ejerzan en el momento de la elección, siempre que la inactividad no exceda de un año. También podrán ser miembros de la Comisión Administrativa los jubilados en número no mayor de tres (3), no pudiendo desempeñar los cargos de Secretario General, Secretario Adjunto ni Secretario Gremial. Para ser miembro de la C. A. es necesario tener una antigüedad mínima de dos años (2) como afiliado a la organización.

En los casos de que quienes desempeñan esos cargos se jubilen, continuarán en sus funciones hasta cumplir el período para el cual fueron electos.

Los miembros de la Comisión Administrativa durarán dos años en sus mandatos, renovándose la mitad cada año. De esta renovación se exceptuará el Secretario General, quien no entrará en el sorteo y cumplirá los dos años de su mandato, la mitad, como mínimo, de los cargos directivos y representativos del Sindicato de Prensa, serán desempeñados por argentinos.

Art. 4º — Cada Secretario podrá designar los colaboradores que estime necesario, con la aprobación de la Comisión Administrativa, para el mejor desempeño de su tarea.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 5º — Serán afiliados activos todos los trabajadores de prensa comprendidos en el presente estatuto y afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas — Ley 12.581, como asimismo los de Prensa Filmada y Televisada, sus técnicos, colaboradores, empleados de administración, auxiliares y obreros que al ingreso como socios se encuentren desempeñando su cargo. Podrán también ingresar como afiliados activos los trabajadores de prensa que se encuentren momentáneamente sin trabajo, siempre que acrediten una antigüedad de tres (3) años en el gremio y que la inactividad no exceda de un (1) año. Se mantendrá asimismo la condición de afiliado o socio del Sindicato en los casos de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o servicio militar.

Art. 6º — El afiliado activo que dejara de trabajar en el gremio por cualquier causa podrá seguir manteniendo su condición de afiliado por el término de tres años, abonando la cuota mensual correspondiente. Si pasado ese tiempo continúa su inactividad en la profesión, automáticamente quedará cancelada su ficha como afiliado activo pudiendo seguir siendo afiliado adherente. Salvo los casos especificados en el Art. 6º, capítulo 3.

Art. 7º — Es requisito indispensable para ser afiliado, presentar una solicitud con la firma de dos afiliados, la que será considerada y resuelta por la Comisión Administrativa en la primera reunión.

Art. 8º — Los menores de 18 años serán afiliados adherentes y gozarán de todos os derechos de los afiliados activos, excepto elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Comisión Administrativa. También podrán ser afiliados adherentes los familiares directos de los afiliados activos, quienes gozarán solamente de los derechos a la asistencia social.

Art. 9º — Se producirá el retiro de la afiliación, cualquiera sea la categoría: a) Por renuncia; b) Por mora en el pago de más de tres mensualidades; c) Por sanción a una falta grave. Será considerada falta grave: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Estatuto. 2) Hacer voluntariamente daño a la organización. 3) Observar una conducta notoriamente perjudicial para los intereses gremiales. 4) Haber cometido actos graves de deshonestidad. 5) Engaño o tratado de engañar a la organización para obtener un beneficio a costa de ella. 6) Incumplimiento de una resolución tomada por una Asamblea General de Afiliados o de la Comisión Administrativa. Para tomar medidas en estos casos es indispensable la instrucción de un sumario gremial por la Comisión Administrativa, dando al afiliado amplias garantías para su defensa, pudiendo apelar de la sanción que le fuera impuesta, ante la Asamblea General Extraordinaria, que deberá solicitar por escrito, dentro de los diez días de serle notificada la pena. La Comisión Administrativa deberá incluirla en el Orden del Día de la primera Asamblea Extraordinaria que el gremio realice. Para los casos que del sumario no resulte falta grave y si leve, la C.A. podrá aplicar según los casos sanciones de: amonestación y suspensión, siendo éstos también apelables ante la Asamblea.

CAPITULO IV

De los Deberes de los Afiliados

Art. 10. — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto, así como las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos del sindicato;

b) Velar en todos los casos por el mantenimiento de la ética sindical y el buen nombre del sindicato, conservando una ejemplar conducta gremial;

c) Abstenerse de provocar o sostener debates sobre asuntos de índole política partidista o religiosa en las reuniones que la entidad realice;
d) Abonar puntualmente la cuota social que se establece;
e) Desempeñar las comisiones que se les asigne;
f) Asistir a las Asambleas.

CAPITULO V

Derechos de los Afiliados

Art. 11. — Los afiliados tienen los siguientes derechos:
a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica; acceso a las propiedades y útiles de la entidad, conforme a las reglamentaciones que a ese respecto establezcan las autoridades del sindicato;
b) Participar con voz y voto en las Asambleas;
c) Elegir y ser elegidos;
d) Solicitar por escrito, con la firma de no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, la realización de Asambleas Extraordinarias, consignando el motivo que la justifique y el Orden del Día a considerar. El pedido será presentado al Secretario General o a su sustituto, quien convocará a dicha Asamblea, previo conocimiento de la Comisión Administrativa, dentro de los cinco días subsiguientes, fijando un plazo no mayor de veinte días para su realización;
e) Asistencia Social de acuerdo a las posibilidades y en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos;
f) Excepción del pago de cuota en el caso de quedar sin empleo por un lapso no mayor de seis meses consecutivos;
g) Gozarán de los mismos beneficios de los afiliados activos y serán eximidos del pago de la cuota mensual aquéllos que estén prestando servicio militar obligatorio;
h) Todo afiliado que hubiese sido dado de baja por no satisfacer el importe de tres mensualidades de la cuota social, tiene derecho a solicitar su reingreso, haciéndolo por escrito y abonando las cuotas atrasadas. Su pedido será considerado y resuelto por la Comisión Administrativa, y su reingreso se operará en el momento que se adopte una resolución favorable. En caso de rechazo de un reingreso como así también de una solicitud de ingreso como afiliado, el afectado puede apelar ante la Asamblea, que decidirá en definitiva.

CAPITULO VI

De la Comisión Administrativa

Art. 12. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:
a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente estatuto, las resoluciones y acuerdos de las Asambleas y las disposiciones que dicte en el ejercicio de su mandato;
b) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética sindical y mejor conducta gremial; estimular la acción defensiva de índole gremial y realizar toda clase de gestiones destinadas a amparar a los afiliados que experimentaren contratiempos en su trabajo;
c) Designar las comisiones de colaboradores para el mejor funcionamiento de la entidad;
d) Resolver cuanto estime conveniente para arbitrar fondos a la institución;
e) Las resoluciones de la Comisión Administrativa serán adoptadas por simple mayoría de votos, siendo necesarios los dos tercios de votos de los miembros presentes, para reconsiderar una resolución; en este caso, la cantidad de asistentes debe ser igual o mayor a la que tomó esta determinación. Todos los miembros de la Comisión Administrativa tienen derecho al voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate;
f) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o de reingreso;
g) Resolver los casos de asistencia de sus miembros, de acuerdo con la reglamentación que se dicte, y tomar conocimiento de las bajas voluntarias y reglamentarias que se produzcan;
h) Resolver en las denuncias que se formulen por infracciones a este Estatuto o a las resoluciones emanadas de las Asambleas y de la Comisión Administrativa;
i) Resolver todos los casos que no estén previstos en este Estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha del sindicato, siempre que no contraríen las leyes del país, con obligación de dar cuenta en la primera Asamblea del gremio;
j) Aprobar o rechazar las cuentas y balances y todos los documentos relacionados con la marcha del sindicato;
k) Presentar en las Asambleas Ordinarias un informe detallado, escrito, reseñando la actividad desarrollada por la Comisión Administrativa, como así también el balance general del ejercicio;
l) Resolver todos los casos que le sean sometidos a su consideración por los afiliados;
m) Designar el personal rentado del Sindicato de Prensa;
n) Aplicar sanciones a los afiliados, cuando se hicieren pasible de ellas, dando cuenta de esta medida a la primera Asamblea que realice el gremio; cuando esta medida signifique la expulsión del afiliado, ella no entrará en vigor hasta que no sea ratificada por una Asamblea;
ñ) Realizará reunión ordinaria, como mínimo, cada quince días, y en forma extraordinaria se reunirá toda vez que lo soliciten cuatro miembros o lo estime conveniente el Secretario General;
o) Convocará a elecciones generales para la renovación de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones estatutarias;
p) La Comisión Administrativa creará para su mejor asesoramiento Comisiones de Ramas, dictando el reglamento que las rijan. Sus integrantes serán electos en Asambleas de afiliados de cada rama;
q) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles; operar con Bancos, instituciones públicas o privadas y/o con particulares en general y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales hasta la suma de cien mil pesos; requiriendo siempre la aprobación de la Asamblea;
r) Para adquirir, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales, se requiere la aprobación previa de una asamblea.
s) Por denuncias graves y a solicitud del diez por ciento de los afiliados activos, la Comisión Administrativa convocará a una asamblea que juzgará la actuación de los miembros, pudiendo en caso de comprobarse los cargos, la referida asamblea disponer el cese del mandato de los directivos y el llamado a nuevas elecciones para elegir nuevas autoridades. Para tomar la asamblea una medida tan grave es imprescindible la presencia en la misma de un inspector de Asociaciones Profesionales que fiscalice el acto.
t) Con un mínimo de diez días a la citación a asamblea anual ordinaria, la C. A., de acuerdo a lo dispuesto por el art. 33 del Estatuto, la C. A. por intermedio del periódico "Sindicato de Prensa" dará a conocer a los afiliados la memoria y balance del ejercicio.

Art. 13. — Todo miembro de la Comisión Administrativa que dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco alternadas, sin aviso, cesará en su cargo, salvo el caso que justificara su inasistencia con motivos fundados. Producida la cesantía, la Comisión Administrativa cubrirá la vacante en la siguiente forma:
a) Si el miembro afectado por la resolución que se establece precedentemente ocupara el cargo de cualquier secretaría, será reemplazado por un vocal titular en la forma que determina la Comisión Administrativa.
b) Si se produce la vacante de un vocal titular, su puesto será cubierto por un vocal suplente, en la misma forma que determina el inciso anterior.

Art. 14. — En caso de pedido de licencia justificada por un tiempo no inferior a tres meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma integrará la Comisión Administrativa el suplente que le corresponda.

CAPITULO VII

Determinación y Denominación de las Autoridades

Del Secretario General y Secretario Adjunto:

Art. 15. — El Secretario General deberá ser trabajador de prensa, mayor de veintidós años de edad y afiliado con no menos de dos años de antigüedad en el sindicato. Será el representante legal del sindicato como persona jurídica y gremial.

Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y de la Comisión Administrativa.
b) Presidir todas las asambleas extraordinarias y las sesiones de la Comisión Administrativa.
c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Administrativa.
d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos ya debatidos
e) Abandonar la presidencia cuando tome parte en un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto haya resolución sobre el caso debatido
f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para suspenderla y pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto.
g) Cuidar que los afiliados se respeten mutuamente, estando facultado para llamar la atención a los oradores que se desvíen ostensiblemente del tema en discusión o que incurran en expresiones agraviantes o en polémica personal.
h) Suscribir en nombre y representación del sindicato todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento.
i) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta a la Comisión Administrativa en la primera oportunidad.
j) Redactar la memoria anual, para lo cual recabará de cada secretario un informe de su actividad específica y la que será sometida a la asamblea, luego de su aprobación por la Comisión Administrativa
k) Firmar con el secretario de actas, las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Administrativa y suscribir con el Secretario Tesorero, todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.

Del Secretario Adjunto:

Art. 16. — El Secretario Adjunto, para ser electo, deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el Secretario General y es colaborador inmediato de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia, ausencia temporaria, enfermedad, fallecimiento, etc. En caso de que la ausencia del Secretario General sea definitiva, lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período.

CAPITULO VIII

Del Secretario Administrativo

Art. 17. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las asambleas y la Comisión Administrativa, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá juntamente con el Secretario General.
b) Redactar y suscribir la restante correspondencia del Sindicato, siempre conjuntamente con el Secretario General.
c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diversos organismos del Sindicato.
d) Colocar bajo su custodia personal el archivo del Sindicato y los documentos de valor.
e) Autorizar, conjuntamente con el Secretario General, el pago de las deudas contraídas por la organización.
f) Expedir certificados de los acuerdos adoptados por la asamblea general y la Comisión Administrativa, a petición de cualquier afiliado, formulada por escrito.
g) Proponer al Secretario General y a la Comisión Administrativa la designación del personal remunerado, el cual estará bajo su directa dependencia.
h) Cursar todas las solicitudes de ingreso y reingreso y llevar un registro de afiliados en el cual serán inscriptos por riguroso orden cronológico de admisión todos los miembros del Sindicato. Informará al Tesorero, mensualmente, de todos los cambios.
i) Fijar en el cuadro de avisos todas las resoluciones de las asambleas de la Comisión Administrativa y las altas y bajas de los afiliados.
j) Elaborar conjuntamente con el Secretario Tesorero, el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de cada ejercicio.

CAPITULO IX

Del Secretario Gremial

Art. 18. — Son deberes y atribuciones del Secretario Gremial:
a) Vigilar el cumplimiento de los convenios laborales y el respecto de las leyes y demás disposiciones legales, referentes a sueldos, régimen y jornada y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Paritarias.
b) Informar al Secretario General y a la Comisión Administrativa respecto de la labor desarrollada y en general de toda sugerencia conveniente a los intereses gremiales del Sindicato.

CAPITULO X

Del Secretario Tesorero

Art. 19 — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:
a) Guardar y custodiar los fondos del Sindicato, depositándolos en la institución bancaria que determine la Comisión Administrativa.
b) Informar a las asambleas y/o Comisión Administrativa de su gestión y rendir cuenta del estado de fondos.
c) Suscriba juntamente con el Secretario General los cheques y mandatos de extracción de fondos.
d) Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendados por el Secretario Administrativo.
e) Llevar al día un registro de afiliados con sus altas y bajas.
f) Llevar un libro de caja y organizar la contabilidad del Sindicato de conformidad con las leyes vigentes.
g) En caso de ausencia del Tesorero podrán firmar los cheques el Secretario General y Secretario Administrativo.
h) Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos diez (10) días antes de la realización de la asamblea que deberá considerarlo a fin de que los Revisores de Cuentas puedan examinarlo y los socios que deseen hacerlo.

CAPITULO XI

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social:
a) Organizar y controlar la normal prestación de la asistencia social y demás servicios asistenciales que ofreciere la organización.
b) Organizar y dirigir el funcionamiento de la colonia de vacaciones.
c) Controlar las cooperativas de consumo, como así también cooperativas de créditos y vivienda, si las hubieran.
d) Propiciar la creación de comedores económicos y guarderías para las afiliadas que trabajen lejos de sus hogares.
e) Atender las gestiones de los afiliados ante la Caja de Jubilaciones, el Instituto de Previsión Social y/u otras instituciones.
f) Propender a la creación del seguro colectivo y todo lo relacionado con la Previsión Social.
g) Organizar un Banco Cindical o contribuir a la formación de una Caja de Previsión Social exclusiva para el gremio de todo el país.

CAPITULO XII

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:
a) Redactar todos los comunicados oficiales del sindicato; dirigir las publicaciones o ediciones del sindicato e idear y supervisar la propaganda general de beneficio para la institución, por todos los medios.
b) Será director responsable del periódico oficial del sindicato, ejerciendo la administración conjuntamente con el Secretario General misión administrativa.
c) Orientar la propaganda encaminada a la constitución de todos aquellos organismos cuya creación sea de interés al gremio.
d) Actuar siempre de acuerdo con las normas impartidas por la comisión administrativa.

CAPITULO XIII

Del Secretario de Cultura

Art. 22. — Son facultades del Secretario de Cultura:
a) Presidir la comisión de cultura.
b) Proyectar las actividades culturales de su comisión y el estudio de las ciencias sociales, cuya finalidad ha de ser el desarrollo de la cultura sindical de los afiliados.
c) Propiciar la creación de escuelas y bibliotecas sindicales.
d) Controlar el funcionamiento de la escuela de capacitación si existiera o procurar su creación en caso contrario, propendiendo el perfeccionamiento profesional periodística del sindicato.
e) Organizar las conferencias y demás actos que patrocine la entidad con finalidad y supervisar el funcionamiento de la biblioteca.

CAPITULO XIV

Del Secretario de Actas

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar las actas de las sesiones de las asambleas y de la comisión administrativa, las que se transcribirán en los libros correspondientes y de cuyas resoluciones se informará a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.
b) Comunicar todas las resoluciones adoptadas en asamblea y Comi-

sión Administrativa, al Secretario Administrativo para que éste las haga conocer a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y a quien corresponda. Debe encargarse, asimismo, del cuidado y custodia de los libros de actas.

c) Inscribir en un libro de resoluciones los acuerdos que adopte la Comisión Administrativa.

CAPITULO XV

De los Vocales

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa y cumplir las gestiones y tareas que se le encomienden, prestando toda su colaboración en el movimiento y organización general del sindicato.

b) Proponer a la Comisión Administrativa cuanto estimen necesario y conveniente para el mejor gobierno y administración del sindicato.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar, en el orden que la comisión administrativa determine, a los Vocales Titulares, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

CAPITULO XVI

De los Revisores de Cuentas

Art. 26. — Los Revisores de Cuentas revisarán y suscribirán, en caso de prestar su conformidad, todos los balances y documentos demostrativos en comisión o individualmente: están facultados, sin otro requisito de trámite que el de comunicar su decisión por escrito al Secretario General y sin necesidad de esperar la respuesta de éste, para solicitar, revisar, compulsar e investigar todo comprobante de pago y obligaciones del sindicato y de sus antecedentes. Cualquier irregularidad que se presente deberán comunicarla y denunciarla ante la Comisión Administrativa, adjuntando las pruebas concretas del hecho. En caso de no quedar satisfechos de las medidas adoptadas sobre el mismo particular, podrán plantearlo ante las asambleas, ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán considerar el asunto, aunque no figure incluído en el orden del día.

CAPITULO XVII

Constitución y Administración del Patrimonio Social

Art. 27. — El patrimonio social del Sindicato de Prensa estará constituído por:

a) Las cuotas mensuales de los afiliados, serán fijadas por una asamblea general, ordinaria o extraordinaria.

b) Las donaciones.

c) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por título oneroso o gratuito.

d) Las entradas extraordinarias que obtenga, ya sea por legados, productos de fiestas o toda otra operación que autorice la Comisión Administrativa y que no se oponga a los propósitos o finalidades del sindicato.

Art. 28. — El patrimonio social será administrado por la Comisión Administrativa sujeta a las disposiciones del estatuto, debiendo rendir cuenta ante la asamblea.

Art. 29 — El Sindicato de Prensa no aceptará, por ningún concepto, el ingreso de fondos provenientes de empleadores o de organismos políticos nacionales o extranjeros, o de cualquier otro tipo de personas o entidades vinculadas a intereses foráneos. La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen al sindicato en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, provisional o cultural. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial, que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

CAPITULO XVIII

De la Disolución del Sindicato

Art. 30. — Para acordar la disolución del Sindicato de Prensa, será menester observar las siguientes normas:

a) Que la solicitud respectiva esté suscripta por la mitad más uno del número total de los afiliados.

b) Que recibida esta solicitud, el Secretario General convoque a todos los afiliados a una asamblea general para tratar dicho asunto dentro de los treinta días.

c) Que a esta asamblea concurran la mitad más uno de los afiliados activos con voz y voto y que el acuerdo de disolución se adopte por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en votación nomina.

Art. 31. — Una vez acordada la disolución de la entidad, en la misma asamblea se nombrará una comisión liquidadora, la que estará integrada por diez afiliados, tres de los cuales serán de la Comisión Administrativa que en ese momento gobierne y administre el sindicato. Una vez designada la comisión liquidadora, cesarán definitivamente las demás autoridades del sindicatos.

Art. 32. — La comisión liquidadora se ajustará en su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Procederá a realizar un inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles del sindicato y hará conocer su actuación en forma pública;

b) Realizado el inventario de los bienes procederá a entregarlos a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, la que otorgará el recibo correspondiente.

CAPITULO XIX

De las asambleas:

Art. 33. — Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. El Sindicato de Prensa se reunirá en asamblea general ordinaria dentro de la primera quincena del mes de julio de cada año. Las asambleas sesionarán con la mitad más uno de los afiliados, pero una hora después de la fijada por la convocatoria, podrán hacerlo con los que se hallaren presentes, cualquiera sea su número.

Art. 34. — Las asambleas generales ordinarias incluirán obligatoriamente los siguientes puntos en su orden del día:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior;

b) Consideración de la memoria de la labor cumplida en el año precedente;

c) Consideración del balance general.

Art. 35. — Las asambleas extraordinarias pueden realizarse en cualquier momento, convocada por la Comisión Administrativa con especificación del orden del día o cuando lo soliciten no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, con mención del asunto a considerarse. Las asambleas extraordinarias serán abiertas y presididas por el secretario general o quien lo reemplace en ese momento.

Art. 36. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas con no menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 37. — Los acuerdos o resoluciones que se adopten por una asamblea no podrán ser reconsiderados por los mismos asambleístas sino con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 38. — Las sesiones de las asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El orden del día se cumplirá fielmente:

b) La asamblea podrá hacer suya cualquier proposición formulada verbalmente por cualquiera de los afiliados presentes, siempre y cuando se ajuste al orden del día:

c) Leída y apoyada una proposición o moción, si nadie formulara objeciones se considerará aprobada;

d) Los asambleístas podrán hacer uso de la palabra una sola vez, a menos que se declare libre el debate, en el asunto en consideración;

e) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos o aclararlos, no podrán utilizarse la oportunidad para producir nueva argumentación sobre el asunto debatido:

f) Cualquier afiliado podrá hacer uso de la palabra solicitándola previamente al presidente de la asamblea y éste la concederá por riguroso orden de solicitantes, con prioridad para aquellos que la pidan para formular cuestiones previas, de orden o incidentales:

g) Se mociones previas las conducentes a aclarar el alcance de una proposición. Son cuestiones de orden las relacionadas a la oportunidad en que debe considerarse un asunto o que el mismo sea pasado a comisión; pasar a cuarto intermedio, cerrar el debate o levantar la sesión; y son cuestiones incidentales, aquellas por las cuales se solicite la lectura de un documento vinculado a la discusión. Las mociones de orden se votan sin discusión;

h) Puesto a votación un asunto, no se concederá la palabra sobre el mismo, excepto para la formación de mociones previas, las cuales deberán expresarse en forma concreta y precisas;

i) Las votaciones podrán ser por signos, secretas o en forma nominal. Para esta última, el presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta: por sí o por no, sobre el asunto debatido. Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas en este estatuto. Cuando en cualquier votación se produzca empate, decidirá el afiliado que presida, quien en caso de votación nominal, votará por segunda vez;

j) En caso de ser presentada una enmienda o una proposición en debate, el afiliado que presidiera consultará si se encuentra apoyada por algún otro asambleísta y en caso afirmativo la someterá a deliberación. Terminado el debate, la enmienda será sometida a votación con posterioridad a la proposición, con su redacción original.

Cuando el o los autores de una moción, aclaración o enmienda retiraren su propuesta, se dará el asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro de los presentes la haga suya;

k) El secretario general o quien lo sustituya en la presidencia es el único encargado de mantener el orden y el normal desarrollo de los debates, así como también el cumplir y hacer cumplir estrictamente las prescripciones de este capítulo y demás disposiciones concordantes;

l) Si a la presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios en una votación, podrá efectuar la votación de rectificación. También la votación rectificadora se podrá hacer a pedido de cualquier afiliado que manifieste sus dudas sobre los resultados de la decisión. Invariablemente las votaciones rectificadoras deben hacerse inmediatamente al acto discutido y ellas se realizarán en orden y sin permitirse hacer uso de la palabra a ningún asambleísta;

ll) Las decisiones referentes a suspender el trabajo del gremio, o a reanudarlo, cuando medie un conflicto gremial, serán adoptadas por votación nominal;

m) Las asambleas generales ordinarias serán presididas por un asambleísta designado del seno de la misma y que no fuera miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 39. — La memoria y balance que serán sometidos a la consideración de la asamblea general ordinaria, deberán ser previamente aprobados por la Comisión Administrativa, impresos y distribuídos entre sus asociados con no menos de cinco días de antelación a la fecha de la realización de la asamblea. En cuanto a la documentación correspondiente deberá estar a la vista de los afiliados para la revisión y fiscalización si se desea hacer.

CAPITULO XX

Régimen electoral:

Art. 40. — La Comisión Administrativa convocará al gremio con no menos de diez días de anticipación, al acto eleccionario. Se garantizará la pureza del proceso electoral y la participación de todos los afiliados en condiciones estatutarias, pudiendo ser controlado el acto electoral por veedores y fiscales.

Art. 41. — Se adopta para las elecciones el sistema electoral de voto directo y secreto y el acto eleccionario se desarrollará entre las diez horas y las veinte horas del mismo día.

Art. 42. — En una asamblea convocada al respecto con no menos de diez días de anticipación al acto eleccionario, se procederá a la designación de la Junta Electoral. La misma estará integrada por seis miembros. Podrán participar de sus reuniones los apoderados de las listas que intervengan en el acto eleccionario, con voz, pero sin voto. No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la Comisión Administrativa, ni ninguno de los candidatos de las listas oficializadas.

Art. 43. — Designada la Junta Electoral se hará conocer de inmediato al gremio.

Art. 44. — Las impugnaciones, si las hubiera, las considerará la Junta Electoral, en única y última instancia. Si existiesen impugnaciones sobre el acto comicial o algún candidato, la Junta Electoral se pronunciará al respecto antes de la proclamación de los electos.

Art. 45. — A los efectos de la participación en el acto eleccionario, las listas deberán ser oficializadas ante la Junta Electoral hasta tres días antes del fijado para las elecciones.

Art. 46. — La Junta Electoral dispondrá las urnas necesarias; la habilitación del cuarto obscuro; permitirá a los apoderados y fiscales controlar periódicamente la existencia de boletas en el cuarto obscuro e inmediatamente después de clausurado el comicio procederá a la realización del escrutinio, en presencia de los apoderados y fiscales labrándose el acta correspondiente donde se consignará el número de votos obtenidos por los candidatos. Luego procederá a proclamar a los electos.

Art. 47. — La Comisión Administrativa deberá efectuar en su primera sesión el sorteo de los miembros que durarán un año en sus mandatos.

Art. 48. — Una vez conocido el nombre de los miembros y la duración de sus mandatos, la Comisión Administrativa la hará conocer al gremio de inmediato.

Art. 49. — La Comisión Administrativa deberá convocar a elecciones antes del año de iniciadas sus tareas, a fin de reemplazar a los miembros que cesen en sus mandatos de acuerdo con el sorteo establecido en el Art. 47 y para llenar los cargos vacantes si los hubiere.

Art. 50. — El acto eleccionario se hará por el sistema de lista completa y la Comisión Administrativa confeccionará los padrones correspondientes con el control de los afiliados que lo soliciten y los pondrá a disposición de los apoderados de las listas que participen en la elección.

Art. 51. — La Junta Electoral, dispuesta por el artículo 42, procederá a la organización del acto eleccionario disponiendo el número de mesas receptoras y su lugar de funcionamiento, designando a los presidentes y suplentes de dichas mesas, pudiendo las listas designar los respectivos fiscales.

Art. 52. — Podrá votar todo afiliado cuya antiguedad no sea menor a treinta días.

Art. 53. — Cualquier aspecto no contemplado en este estatuto será resuelto y dispuesto por la Junta Electoral de acuerdo con las leyes y reglamentos específicos.

Art. 54. — En casos de violación de los estatutos y de las decisiones de la Comisión Administrativa, o de la Junta Electoral en actos elecionarios, y de las asambleas, se aplicarán sanciones que pueden ser: desde suspensión temporaria de la afiliación hasta la expulsión, según la gravedad de la falta.

CAPITULO XXI

Modificación de los Estatutos

Art. 55. — Para reformar todo o en parte este estatuto social, será requisito indispensable que lo soliciten por escrito al sindicato no menos del diez por ciento de los afiliados. También podrán reformarse los estatutos cuando lo disponga la Comisión Administrativa en virtud de leyes especiales de obligatorio acatamiento, debiendo considerarlo también una asamblea convocada al efecto.

Art. 56. — En el caso de un pedido de los afiliados, recibida la solicitud por la Comisión Administrativa con determinación de los artículos a reformarse, ésta deberá ordenar la convocatoria correspondiente para la sesión extraordinaria de la asamblea general dentro de los veinte días siguientes. Esta convocatoria deberá llamar la asamblea en un lapso no mayor de treinta días.

Art. 57. — Acordada la revisión total o parcial del estatuto social, la asamblea general designará una comisión integrada por cinco afiliados para que elabore el proyecto de reformas y lo eleve a la asamblea dentro del plazo que se le señale. Entregado dicho proyecto, la Comisión Administrativa convocará nuevamente a la asamblea general extraordinaria a realizarse dentro de los ocho días subsiguientes y donde se discutirá exclusivamente al respecto de las modificaciones introducidas.

Art. 58. — Para el caso de disolución voluntaria del Sindicato de Prensa se seguirá el procedimiento determinado y detallado en el Capítulo XVIII de este estatuto.

CAPITULO XXII

De las Seccionales

Art. 59. — En la jurisdicción de cada una de las filiales podrán funcionar cualquier número de Seccionales que reunan no menos de cinco afiliados. Estas Seccionales funcionarán y se regirán por este mismo estatuto. En cuanto a sus relaciones con la filial, éstas serán reglamentadas por el Consejo Directivo Nacional de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

CAPITULO XXIII

De las Comisiones Internas

Art. 60. — En cada empresa donde trabajan afiliados al Sindicato de Prensa se constituirán comisiones internas, cuyas funciones son las siguientes:

a) Actuar en primera instancia en todos los problemas que se planteen entre el personal afiliado al sindicato y la empresa;

b) Toda negociación que lleve a efecto la comisión interna será comunicada a la Comisión Administrativa;

c) Las comisiones internas se ajustarán para el desempeño de sus tareas al reglamento que dicte al efecto la Comisión Administrativa;

d) Dentro del plano de primera instancia, las comisiones internas actuarán con absoluta autonomía;

e) En todos los casos las comisiones internas redactarán las actas de los procedimientos o sesiones que realicen, presentándolas luego a la Comisión Administrativa. Las mo-

didas de trabajo a reglamento, paros parciales o totales, sólo podrán ser ordenadas por la Comisión Administrativa del Sindicato de Prensa.

Art. 61. — Las Comisiones Internas se constituirán en la siguiente forma:

a) Cada rama de trabajadores de prensa elegirá los miembros de acuerdo con el reglamento de comisión interna, quienes serán los representantes directos ante la Comisión Administrativa;

b) En la primera sesión que realice la comisión interna designará el secretariado. Los demás miembros actuarán como vocales y reemplazarán a los demás secretarios en la forma que lo determine la comisión interna.

Art. 62. — Se establece que las comisiones internas dependan de la Comisión Administrativa y no podrán en ningún caso determinar posiciones definitivas sin previa resolución de la Comisión Administrativa.

Art. 63. — Las comisiones internas representan de manera directa a la Comisión Administrativa ante las empresas.

ARTICULO TRANSITORIO

Art. 64. — Este Estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, facultándose a la Comisión Administrativa para introducir las modificaciones que aconsejaran los organismos pertinentes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del 3|11|59 en forma incompleta este estatuto.

Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL EN LO PENAL ECONOMICO DE LA CAPITAL FEDERAL

Constitúyese.

En la Ciudad de Buenos Aires, a quince días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en acuerdo extraordinario los señores Jueces de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital, Tribunal creado por las Leyes Nros. 14.558 y 14.831, doctores Raúl Gustavo Heredia (hijo), Juan Carlos Díaz Cisneros, Félix Ramírez García, Juan Carlos Ojam Gache y Justo Bergada Mugica, nombrados por Decreto Nº 11.865 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha septiembre 23 ppdo., que en la parte pertinente dice así: "Buenos Aires, 23 de setiembre de 1959 — Vistos: Los Acuerdos "prestados por el Honorable Senado de la Nación, y lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley Nº 14.831. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Nómbrase en los Tribunales en lo Penal Económico de la Capital Federal: Jueces de Cámara, a los señores doctores Raúl Gustavo Heredia (hijo), Juan Carlos Díaz Cisneros, Félix Ramírez García, Juan Carlos Ojam Gache y Justo Bergada Mugica... Artículo 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — (Firmado): Frondizi, Luis R. Mac Kay", y habiendo prestado el juramento de ley ante la Corte Suprema de Justicia en audiencia celebrada el día de ayer catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, Resuelven: 1º Declarar constituído el Tribunal. — 2º A los fines del artículo 25 del Decreto-Ley Nº 1.285|58, designar Presidente y Vice Presidente de la Cámara hasta el 31 de diciembre próximo, a los Jueces doctores Juan Carlos Ojam Gache y Juan Carlos Díaz Cisneros, respectivamente. — 3º: Señalar audiencia para el día diez y seis del corriente, a las 16, a fin de proceder a recibir el juramento de ley de los señores Jueces de Primera Instancia en el mismo fuero, doctores Rodolfo Flavio Salinas (Juzgado Nº 1), Julio Argentino González Goytía (Juzgado Nº 2), Marcelo Humberto Fabris (Juzgado Nº 3), José Ignacio Sársfield (Juzgado Nº 4), Ricardo María Giaccio Nóbrega (Juzgado Nº 5) y Alberto Enrique Berardi (Juzgado Nº 6), nombrados por el mismo Decreto Nº 11.865, citado "ut supra", acto que se realizará en la Sala de Audiencias de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital, por no contar en la oportunidad este Tribunal con la sala propia habilitada. — 4º: Designar Secretario "ad hoc" al doctor Leandro A. C. Rodríguez Jáuregui, actual Secretario de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contenciosos Administrativo de la Capital, para que se desempeñe en ese carácter en el presente Acuerdo y en el acto del juramento de los señores Jueces, con la debida autorización de ese Tribunal. — 5º: Designar Habilitado "ad hoc" al actual Habilitado del Fuero Federal don Juan G. Bollo, hasta el nombramiento del titular del cargo en el Fuero Penal Económico. — 6º: Realizar todas las gestiones que sean necesarias, a fin de que, a la mayor brevedad posible, se puedan iniciar las tareas judiciales del Tribunal y solicitar, a tal efecto, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la provisión de los cargos indispensables para el regular funcionamiento de ambas Salas en que se divide esta Cámara conforme a la ley de su creación y de la Superintendencia a cargo de la Presidencia del Tribunal.

Con lo que se dió por terminado el acto firmando los señores Jueces de Cámara por ante mí que doy fe. Fdo.: Juan Carlos Ojam Gache. — Félix Ramírez García. — Juan Carlos Díaz Cisneros. — Raúl Gustavo Heredia. — Justo Bergada Mugica. — Leandro Rodríguez Jáuregui. Es copia fiel. — F. Jorge Silveyra, secretario.

Poder Judicial de la Nación

JUECES NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA

Juramento.

En Buenos Aires a los diez y seis días de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecieron ante el Tribunal los doctores Rodolfo Flavio Salinas, Julio Argentino González Goytía, Marcelo Humberto Fabris, José Ignacio Sársfield, Ricardo María Giaccio Nóbrega y Alberto Enrique Berardi en su carácter de Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Penal Económico de la Capital, quienes con la solemnidad de estilo prestaron el juramento de ley para desempeñar sus respectivos cargos para los que fueron designados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación Nº 11.865 de fecha 23 de setiembre ppdo., disponiéndose la publicación de este acto y del acuerdo precedente en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Con lo que terminó el acto, labrándose la presente que firman los comparecientes después de los miembros del Tribunal por ante mí, que doy fe.

Fdo.: Juan Carlos Ojam Gache, Juan Carlos Díaz Cisneros, Raúl Gustavo Heredia (h.), Justo Bergada Mugica, Félix Ramírez García, Rodolfo Flavio Salinas, Marcelo Humberto Fabris, Julio Argentino González Goytía, José Ignacio Sársfield, Ricardo María Giaccio Nóbrega, Alberto Enrique Berardi. — Es copia fiel. — F. Jorge Silveyra, secretario.

CONVOCATORIA
ANTERIOR

RETAMIS
Comercial e Industrial S. A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis Comercial e Industrial a la Tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de diciembre de 1959 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN EL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1959.

2º Remuneración de los directores.

3º Elección de autoridades por el término de un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

$ 4.000.— e.7|12-Nº 20.472-v.12|12|59

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de la notificación practicada en el domicilio constituído, calle 25 de Mayo Nº 347, piso 4º, oficina 428, Capital Federal, y a efectos de una mayor información, hace saber a la firma COMPAÑIA GASOLIBA, SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), que por Resolución de la Presidencia del Banco Central de fecha 13 de noviembre de 1959 se le ha aplicado una multa de m$n. 7.840.900 (siete millones ochocientos cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional), por las infracciones al régimen de ambio documentadas en estas actuaciones, la que deberá depositar dentro del término de quince (15) días de notificada, en el Banco Central de la República Argentina, en la cuenta "Multas", Artículo 17 de la Ley 12.160, Orden Banco Central", bajo apercibimiento de proceder a su cobro judicialmente por la vía de apremio.

e.4|12-Nº 661-v.10|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATE DE TERRENOS

Modificación Programa Ventas del 10 de diciembre de 1959

Ha sido postergada la salida a remate de las parcelas correspondientes a las localidades de: Merlo, Tres Arroyos y Coronel Pringles (Pcia. de Buenos Aires), y Villa María y Sebastián Elcano (Pcia. de Córdoba).

Se rematarán en la forma originariamente prevista, los terrenos ubicados en las localidades de: Tigre, Campana, Chapadmalal y Carlos M. Naón (Pcia. de Buenos Aires).

Informes en: Comisión de Liquidación y Racionalización de Materiales, Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal, T. E. 31 - 9703 y 32 - 4236.

e.7|12-Nº 761-v.9|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION NAVAL

Venta de: dos (2) calderas Inglesas y equipos auxiliares, marca Babcok y Wilcok, sin uso.

Las calderas se encuentran en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Los pliegos de condiciones que contienen las características de las calderas ofrecidas en venta, podrán retirarse de 12 a 17.30 hs., en la División Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración Naval sita en la calle Paseo Colón 1457, Capital.

Apertura de las propuestas: 29 de diciembre de 1959, a las 16 hs., en la Comisión Administrativa de la Dirección General de Administración Naval.

e.7|12-Nº L. 725-v.16|12|59

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Expte. Nº 12.483-O-59

Llámase a Licitación Pública número 3|59-60, con el objeto de contratar la provisión de la Carpintería Metálica y de Madera para destinarla a la Construcción del Edificio Escuela "La Rural" de C. Rivadavia.

Los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones, por carta o personalmente en la Dirección General de Obras y Servicios Públicos - Rawson, Chubut - todos los días hábiles de 7 a 13 horas. Los proponentes deberán depositar antes de la fecha de apertura la cantidad equivalente al 1 % de su oferta, en el Banco de la Provincia del Chubut o Banco Nación, a nombre del Contador General de la Provincia. El acto de apertura de las propuestas se ha fijado para el día 21 de diciembre de 1959, a las 10 horas, en el despacho del señor Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos, en presencia del señor Ministro, Director General del mismo ministerio, Director General de Obras y Servicios Públicos, Escribano General de Gobierno y demás interesados que deseen concurrir al acto.

El pago se efectuará a los 20 días de la recepción - conforme.

Ing. Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.9|12-Nº L.777-v.11|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS
Actuación Nº 10.442|59

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de materiales para la terminación de la instalación, bajada, incendio y desborde y limpieza de la torre-tanque para agua potable y riego del Hospital Escuela de la Universidad Nacional de Cuyo, sito en Mendoza. Presupuesto Oficial: m$n. 126.000.—. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1336 5º Piso, T. E. 38-5094 (Int. 19), y en Colón 371, Mendoza. — Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Mendoza, Colón 371.

e.9|12-Nº L.778-v.10|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56
Expte. Nº 11.612|959

Llámase a licitación pública para el 31 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para la adquisición de Un mil setecientos cincuenta kilogramos de garrapaticida a base de "Derivados fosforados" con destino a Subsecretaría, Dirección de Lucha contra la Garrapata, sita en Urquiza 440|42, Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la Dirección de Lucha contra la Garrapata.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.9|12-Nº L.780-v.19|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 113
Expediente Nº 101.223|59

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1960, a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria de Cerro Azul, Provincia de Misiones.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, el precio de $ 300.— m|n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 89.235.46 m|n. — Dirección de Administración.

e.9|12-Nº L.781-v.26|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.009: Equipos Rectificadores p|Protección Catódica. — Apert. 23|12|59, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.010: Pinturas y Afines. — Apert. 23|12|59, a las 9 horas.

Pliego Nº 4.012: Papel Kraft. — Apert. 23|12|59, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|12-Nº L.782-v.14|12|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.008: Equipos Calo - Ventiladores de Protección contra Heladas. — Apert. 29|12|59, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.013: Adq. 47.000 mts. Caños de Acero Negro s|Normas API 5 L (15ª Edición) API Std. 5 LX-42 y API 5 L Grados A y B de 254 y 278 mm. Extrapesados y Standard. Apert. 23|12|59, a las 11.30 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.9|12-Nº L.783-v.19|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de enero de 1960
MONTE CASEROS
(Pcia. de Corrientes)

Nº 1 — Hora 10.30 — Prestación de la mano de obra necesaria para la excavación en roca dura melafírica, en los Puntos A y B marcados en el plano Nº 76.559 para la construcción de una nueva toma para captación de agua del Río Uruguay — Depósito de Garantía de Licitación 1% sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 299.000.— m|n. — Precio del Legajo Nº 6.184: $ 25.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 22 de diciembre de 1959, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto, remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|12-Nº L.785-v.19|12|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Licitación Pública de compra Nº 8

Fecha pe apertura: 22|XII|59. — Hora 10. — Por el pintado de: 2 chimeneas metálicas.

e.9|12-Nº L.786-v.12|12|59

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
SERVICIO ABASTECIMIENTO
SECCION COMPRAS
Pilar (B) — F. C. N. G. S. M. — T.E. 200
Licitación Pública Nº 3

Fecha de apertura: 11|12|1959 — 10.30 horas.

Destino: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos — Pilar FCNGSM.

2.430 kg. Hexacloroetano; calidad según la siguiente especificación: Polvo cristalino blanco, insoluble en agua, muy soluble en alcohol y éter, punto de fusión: 178 a 180º C., tamaño del grano: malla 60 IRAM.

Notas:

1º) Las propuestas respectivas deberán ajustarse al Pliego de Condiciones para licitaciones Públicas, s|Decreto 9.400|57, y a las "Cláusulas Generales complementarias y aclaratorias" que podrán retirarse en la Sección Compras de esta Fábrica Militar.

2º) Enviar la oferta por duplicado. — Indicar plazo de entrega, número de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y cotizar sobre vagón en estación de destino. — Fleto ferroviario desde el punto de embarque por cuenta de esta Fábrica Militar.

3º) Validez de la oferta: 15|30 días.

4º) Habilitar el presente pliego con un vale de m$n. 5.— por cada 50 líneas o fracción, que debe adquirirse en la Sección Tesorería de esta Dependencia o en la Dirección General de Fabricaciones Militares (División Tesorería) Av. Cabildo 65 — Capital.

5º) Las ofertas condicionadas no serán consideradas.

6º) Forma de computar los plazos fijados en días: Esta Fábrica Militar computará por días no laborables, los domingos, feriados, sábados y los no laborables para el comercio, la industria, la Administración Pública y|o la Dirección General de Fabricaciones Militares.

e.9|12-Nº L-737-v.11|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 5.352|59

Llámase a Licitación Pública Nº 5|60, para el día 28 de diciembre de 1959, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Av. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Envases para análisis de sangre.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e. 9|12-Nº L.779-v.11|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 12|59. 2º Lldo., para el día 22 de diciembre de 1959, a las 10 horas

Objeto: adquisición de drogas proanálisis y antígenos. — Apertura y lectura de las propuestas el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Planta Baja — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e. 9|12-Nº L-784-v.14|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 197|59, hasta el día 14 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de diversos materiales e implementos de construcción: sierras, bombas, hormigoneras, remolque; motores eléctricos; vías Decauville, rodillo pata de cabra, elementos laboratorio de camino, herramientas de albañilería, materiales de electricidad, caños de hierro, instalaciones de madera desarmadas, sanitarios, herramientas varias, etc., en condición de desuso, existentes en plantas silos subterráneos de San Lorenzo y Puerto San Martín (Provincia de Santa Fe), que podrán inspeccionarse de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 y de 14.30 a 17.30 horas. — Adquisición de pliegos, consultas y presentación de ofertas en Dirección Zona Norte — Edificio Aduana — Planta Alta — Rosario de lunes a viernes de 8.30 a 13 horas. — Pliego $ 60.— m|n.

e.9|12-Nº L-788-v.11|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase Licitación Pública Nº 225-O, hasta el día 13 de enero de 1960, 14 horas, para provisión e instalación de máquinas para lavado, secado y planchado de ropa, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Neuropsiquiátrico de Mujeres, sito en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. — Presupuesto Of.: $ 1.223.176.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros — Carlos Calvo 190 — piso 1º — Cap. — Documentación: $ 50.— m|n.

e.9|12-Nº L-789-v.26|12|59

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 362-M, hasta el día 21 de diciembre de 1959 — 11.30 horas — Provisión cal hidráulica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros — calle Carlos Calvo Nº 190 — piso 1º — Capital.

Pliego: $ 20.— m|n.

e.9|12-Nº L-790-v.11|12|59

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 20-P|60

Nº 20-P.60 — 22|12|59 a las 15. Para la provisión de anillas para alambre tapado.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10,30 a 17.— horas.

e.9|12-Nº L-641-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 38-P/60

5|1|60, a las 12. Por la provisión de lápices varios.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 791-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 34-P/60

4|1|60, a las 11. Por la provisión de rollos de papel tipo Kraft, rollos de papel para máquina de sumar, rollos de papel para dibujo, etc.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal; de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 792-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 36-P/60

4|1|60, a las 15. Por la provisión de jacks.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 793-v.14|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 35-P/60

4|1|60, a las 15. Por la provisión de cintas métricas de acero y metros de madera plegadizos.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.9|12-Nº L. 794-v.14|12|59

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8448|59, separadores p|baterías. Apertura: 30|12|59, a las 10.45 horas. — L. P. Nº 12.616|59; carbones y escobillas. Apertura: 30|12|59, a las 10.50 horas. — L. P. Nº 23.280|59, sacos de cuero. Apertura: 30|12|59, a las 10.55 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.00 c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condicionse en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|12-Nº L. 795-v.14|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Lilicitación Pública Nº 660, para: viviendas para el personal en Mendoza. — Apertura, 10 horas del 7|1|1960. — Presupuesto Oficial m$n. 2.400.000.—. Precio de la documentación (Pliegos y Planos) m$n. 200. — Normas de licitación m$n. 40.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 8 a 12 horas, en Oficina 224, 2do. piso, Av. Santa Fe 4636, Capital Federal.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Ofic. 376, Capital.

e.9|12-N L. 796-v.19|12|59

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para el alquiler de películas de 16 mm. banda sonora con destino a las M/N tipo Río de la Plata.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse sin cargo en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras), 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

e.9|12-Nº L. 787 v.19|12|59

LICITACIONES ANTERIORES

BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 resmas de papel para impresión en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones y muestra, que a cuyo efecto se deberán solicitar en la Sección Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 1844, los días hábiles en el horario de 14 a 20 horas.

e.5|11-Nº L-718-v.17|12|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

PROVINCIA DE FORMOSA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|59, a efectos de contratar la adquisición e instalación de dos (2) Usinas Desmotadoras de Algodón y dos (2) Motores Diesel.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Departamento de Licitaciones y Compras: Casa de Gobierno, Provincia de Formosa: el día 22 de diciembre de 1959, a las 9 horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Fsa., 30|XI|59.

e.3|12-Nº L.646-v.15|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59, a efectos de contratar la adquisición de seis (6) parques y juegos infantiles.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Departamento de Licitaciones y Compras, el día 28 de diciembre de 1959, a las nueve horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — Fsa., 10|XI|59.

e.3|12-Nº L.647-v.15|12|59

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 28 de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la provisión de papel de diario en bobinas con raya de agua, de 82-84 u 86 cms. de ancho, destinado a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, planta baja, capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informaciones referentes al mismo. — Director General de Administración.

e.2|12-Nº L-628-v.14|12|59

GOBERNACION NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a licitación pública, número uno para el día quince de diciembre de 1959 a las quince y treinta horas para la construcción de una, dos o tres viviendas de madera tipo para funcionarios en la Ciudad de Ushuaia.

El pliego de condiciones cuyo valor es de trescientos pesos moneda nacional podrá consultarse, adquirirse en la Gobernación Contaduría General Ushuaia, o en la Gobernación de Río Grande.

e. 1|12-Nº L-627-v.12|12|59

PROVINCIA DE CHUBUT
Ministerio de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59-60, para la concesión de explotación del Hotel de Turismo en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para el día 19 del mes de enero de 1960 a las 10 horas.

La documentación puede ser consultada o retirada en las oficinas de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos en la ciudad de Rawson o en la Oficina de la Receptoría de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en horas y días hábiles.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Rawson, donde se recibirán hasta el día y hora señalados; en sobre cerrado dirigido a Comisión de Adjudicaciones — Hotel Turismo, con la leyenda siguiente: Licitación Pública Nº 2|59-60, Concesión de Explotación Hotel Turismo en Comodoro Rivadavia.

La apertura de las ofertas será efectuada por funcionarios autorizados en la Casa de Gobierno de la Ciudad de Rawson, y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de Ley de tres pesos moneda nacional (m$n. 3.—), por cada hoja original y deberá agregarse constancia de un depósito de garantía por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—), en la forma que establecen los pliegos.

El precio de la documentación es de ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 800.—). — Oscar C. Vives, Ministro de Asuntos Sociales y Obras y Servicios Públicos.

e.5|12-Nº L-719-v.17|12|59

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 12/59

Apertura: 18 de diciembre de 1959, a las 11 horas. Para la provisión de antibióticos destinados al Centro Materno Infantil de la provincia. Informes y pliegos de condiciones sin cargo en la Dirección de Suministros, calle Presidente Roca 341, Neuquén.

e.30|11-Nº L-590-v.11|12|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 57
Expediente Nº 407|959

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de un (1) motor Pratt y Whitney R-985 AN-3 o similar, nuevo de fábrica o reacondicionado a nuevo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|12-Nº L. 729-v.18|12|59

LICITACION PUBLICA Nº 58
Expediente Nº 11.422|959

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para motor Wisconsin, modelo AEN y para motor Bernard, tipo W 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2 piso (Oficina Nº 126), Capital Federal. — El Director General.

e.7|12-Nº L. 730-v.18|12|59

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, para la provisión de 12.500 mtsl. curupay nacional; 1650 de lapacho amarillo; pino paraná spruce, terciado, etc. Apertura: diciembre 21 de 1959, a las 10 horas. Carpeta Nº 2622-M-1959. Consultar Pliego de Condiciones, Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2406, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13 horas.

e.4|12-Nº L. 664-v.16|12|59

Llámase a "licitación pública" para la provisión de vestimenta en general, como ser: blusas y jardineras; bombachas; botas de cuero y de goma; botines t|patria; capas impermeables; camperas; guardapolvos; trajes impermeables; sombreros de paja; guantes de cuero y de goma; uniformes, etc. Apertura, diciembre 22 de 1959 a las 10 horas. Carpeta Nº 2626-M-1959. Consultar pliego de condiciones; Sección Licitaciones y Compras; Tellier 2406, capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13. — La Dirección.

e.2|12-Nº L-629-v.14|12|59

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 112
Expediente Nº 101.209|59

Llámase a licitación pública para el día 28 de diciembre de 1959, a la hora 10 para la adquisición de los siguientes materiales: alambre, torniquetes, postes de cemento y varillas de curupay, destinados a la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez - Córdoba.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la citada Estación Experimental y en esta Dirección de Administración, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.3|12-Nº L-652-v.15|12|59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 25-P/59/60, para la adquisición de doce cubiertas lisas y doce cámaras de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobre que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959.

e.7|12-Nº L. 731-v.10|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 19-P|59|60, para la adquisición de agujereadoras eléctricas, guillotina motorizada, balancín con engranajes, cizalla de banco, bomba centrífuga portátil y amoladoras con motor integral, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobre que contengan las propuestas se realizará el día 28 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.3|12-Nº L-651-v.15|12|59

Llámase a Licitación Pública número 1-P/59/60, para la adquisición de: cabo manila puro e impermeabilizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 22 de diciembre del año en curso, a las 16 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.30|11-Nº L-564-v.11|12|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 319.059|59

Llmase a licitación pública para otorgar la concesión del local Nº 11 p/neg. a elección en C. Gral. Belgrano, Pdo. de la Mantanza, Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1959, a las 10.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|12-Nº L. 732-v.10|12|59

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1959 por las siguientes contrataciones;

Expte. Nº 53.434|59 a las 10.35 horas. Prov. de recibos continuos.

Expte. Nº 319.626|59 a las 11 horas. Sobres bolsa.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap.

e.7|12-Nº L-733-v.10|12|59

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 323

Por los trabajos de ampliación del Consultorio Nº 5. — Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital. — Apertura: 17|12|59 a las 14.

e.7|12-Nº L-734-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 322

Por confección de formularios. — Pliego de condiciones en Dpto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Capital.

Apertura: 28 de diciembre de 1959 a las 14.

e.7|12-Nº L-735-v.18|12|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 44/959, para contratar la adquisición de máquinas para imprenta. Apertura de las propuestas: 23 de diciembre de 1959, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 12 a 17 horas. — La Administración.

e.4|12-Nº L-667-v.16|12|59

Llámase a licitación pública Nº 42|959, para la enajenación de papeles. — Apertura del concurso: 15 de diciembre de 1959, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, Capital, de 11.45 a 17.30. — La Administración.

e.7|12-Nº L-736-v.10|12|59

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Secretaría General del Directorio
Prensa y Publicidad

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Trabajos de Adaptación y Pintura del Edificio de

Sucursal: Delegación Quiroga (Bs. As.). — Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1959. — Valor Pliego: $ 80.

Ejecución Instalación Eléctrica en

Sucursal: Rivadavia (América, Bs. As.). — Fecha de Apertura: 18 de diciembre de 1959. — Valor Pliego: $ 80.

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231, Capital Federal.

e.1º|12-Nº L.606-v.10|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.300 resmas de papel obra primera alisado. Apertura: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219.

e.4|12-Nº L-666-v.16|12|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Renovación cubierta asfáltica y baldosas, en sucursal Rosario, fecha de apertura: 30 de noviembre de 1959; valor del pliego $ 100.

Renovación marquesinas, claraboyas y varios, en sucursal Rosario; fecha de apertura, 30 de noviembre de 1959; valor del pliego: $ 140.—

Reconstrucción techos chapas canaletas galvanizadas, etc., y renovación cubiertas de cinc y chapa canaleta, etc., en sucursal Santa Fe: fecha de apertura: ... en sucursal Navarro (Bs. As); fecha de apertura: 2 de diciembre de 1959; Valor pliego: $ 80.—

Reparaciones generales y pintura, en sucursal Agencia Barracas; fecha de apertura: 3 de diciembre de 1959; valor del pliego: $ 80.—, en sucursal Isla Verde (Cba.); fecha de apertura: 4 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 80.—, en sucursal Capitán Sarmiento (Bs. As): fecha de apertura: 14 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 80.—

Reparación instalación eléctrica, en sucursal Chacabuco (Bs. As.); fecha de apertura: 16 de diciembre de 1959; valor pliego: $ 60.—

Apertura de las propuestas en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Of. 231, Capital.

e.10|11-Nº L-181-v.21|11|59
e.7|12-Nº L-181-v.11|12|59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMODORO RIVADAVIA
(Chubut)

Licitación Pública Nº 64

"Tendido oleoducto Ø 12" entre Cañadón Seco y Caleta Olivia (2a. etapa)."

Apertura: 22 de diciembre de 1959, a las 11.30 horas.

Pliegos: m$n. 400.—

Datos y pliegos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración de YPF. en Comodoro Rivadavia, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

e.7|12-Nº L-738-v.12|12|59

Departamento Compra de Materiales
Licitaciones Públicas

29/12/959: Provisión y montaje tanque flotante (11.600), a las 11 horas.

4/1/960: Ampliación Plta. Almac. Mar del Plata (11.673), a las 12 horas.

15/1/960: Provisión, montaje y puesta en servicio Central Termoeléctrica Destilería L. de Cuyo (11.618), a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|12-Nº L-668-v.16|12|59

16/12/959: Aceite de patas (11.729), a las 10.30 horas.

Licitación Pública 11.637 (4/12/959, 11 horas). Contratación de un seguro que cubra todos los riesgos derivados de contratos para la ejecución de las obras ampliación de la Dest. L. de Cuyo. Se prorroga apertura para el 15/12/959, a las 16 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|12-Nº L-669-v.10|12|59

23/12/959: Equipos radiotelefónicos (11.719), a las 10.30.

Pliegos y datos: Avda. R. Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.4|12-Nº L-670-v.10|12|59

Llámase a licitaciones públicas. — Día 15|XII|59: Nº 9|59, vidrios dobles transparentes; Nº 10|59, provisión ovejas y capones. — Apertura en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio. — Pliegos e Informes en el mismo.

e.30|11-Nº L-569-v.11|12|59

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 4.006: Repuestos para motores International. — Apert. 18|12|59 a las 10 horas. — Pliego Nº 4.007: Válvulas reguladoras de presión tipo Fisher o similar. — Apert. 18|12|59 a las 9 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e. 30|11-Nº L-592-v.11|12|59

Licitación Pública

Pliego Nº 4.005: Construcción gasoducto entre Barrancas y Cruz de Piedra (Provincia de Mendoza). — Apertura 22|12|59 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.27|11-Nº L-550-v.9|12|59

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 21 de diciembre de 1959 y a las horas que a continuación se detallan:

224|59: a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas.

225|59: a las 12.30 horas. — Transformadores de medición.

Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal.

e.27|11-Nº L-549-v.9|12|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 12
BARRIO 320 CASAS
1a. Etapa

Llámase a licitación pública para la construcción y montaje en la cuenca carbonífera de Río Turbio, de 110 casas. Apertura: 25 de enero de 1960 a las 11 horas, en Av. R. S. Peña número 1190, capital. Consulta de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede central. Valor del pliego $ 500.—.

e.2|12-Nº L-631-v.14|12|59

Licitaciones Públicas

22/12/959: Transformadores de potencia (11676), a las 11.30 horas.

22/12/959: Envases para grasas y esqueletos (11677), a las 14 horas.

Pliegos y datos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 777, Capital Federal.

e.1º|12-Nº L-609-v.12|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60. Harina de trigo. — Apertura: 22 de diciembre de 1959 a las 11 horas. — Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.7|12-Nº L-737-v.18|12|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte. D-93.484|59
Licitación Pública Nº 438

Llámase a Licitación Pública Nº 438, día 11 diciembre de 1959, 15 horas, para provisión de: "Jardineras, Camisas, Guardapolvos, Ropa Interior, Toallas Comunes y Equipos para Enfermos u Hospitalizados". — Lugar apertura de propuestas y entrega de pliegos, en Rodríguez Peña 551, Piso 1º, Capital Federal (División Adquisiciones). — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1959. — El Director de Administración.

e.27|11-Nº L.543-v.9|12|59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expediente 121.329|59

Llámase a licitación pública para las modificaciones y habilitación de la instalación eléctrica del edificio de la calle Florida 656, según pliegos de condiciones que podrán solicitarse en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, calle Córdoba 2122 — 2º piso, de 14 a 19 horas. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la misma oficina el día 22 de diciembre de 1959 a las 17 horas. — Garantía de las ofertas $ 3.000.— Buenos Aires, 5 de diciembre de 1959. — El Director de Administración.

e.5|12-Nº L-720-v.17|12|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Facultad de Ciencias Médicas
R O S A R I O
LICITACION Nº 1
Expediente Nº 11.991-H-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de drogas, medicamentos, antibióticos y artículos de curación, para cubrir las necesidades de los distintos servicios del Hospital Nacional del Centenario, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 5 de enero de 1960, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.7|12-Nº L. 726-v.18|12|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E. 1525-26
San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1/60, para el día 12 de diciembre de 1959, a las 10 horas, para la venta de maderas estacionadas.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.1º|12-Nº L-610-v.12|12|59

Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3905

Llámase a Licitación Pública número 5|60 por el asesoramiento para estructuración organismos especializados a realizarse el día 15 de enero de 1960 a las 11.00.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras). Avenida Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 8.00 a 13.00. — El Director General.

e.2|12-Nº L-638-v.14|12|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
OFICINA DE COMPRAS

Licitación Pública Nº 2x|59 Abto
Apertura: 14|12|59 a las 10 horas

Por la provisión de: 35 renglones de madera de lapacho o viraró conforme a planos.

Informes, planos y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero (Río Tercero - Córdoba) de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital.

e.30|11-Nº L-591-v.11|12|59

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital

Licitación Pública Nº 515, para el día 17 de diciembre de 1959
CAMPO DE MAYO
(Pcia. de Buenos Aires)

Nº 515 — Hora 10.50 — Provisión de interruptores de alta tensión en baño de aceite para subestaciones transformadoras de la Central Eléctrica de Campo de Mayo — Depósito de Garantía de Licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio de la documentación técnica $ 5.— m|n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|12-Nº L-739-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 513, para el día 30 de diciembre de 1959

San Isidro (provincia de Buenos Aires)

Nº 513, hora 10.30. Provisión de 600 chapas onduladas de hierro galvanizado Nº 24 de 3,05 m. de largo (10') y 0,66 m. de ancho aproximadamente y 1.840 chapas ídem, ídem, pero de 2,43 m. de largo (8'), con destino a la construcción y montaje de 4 galpones tipo "P" en el Puerto de San Isidro (provincia de Buenos Aires) para la Dirección General de Gendarmería Nacional. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100.000.— m/n. Precio de la documentación técnica: $ 5.00 m/n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anticipación a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|12-Nº L-672-v.16|12|59

Licitación Pública Nº 511, para el día 28 de diciembre de 1959
Monte Chingolo (Pcia. Buenos Aires)

Nº 511 - Hora 10.30 - Provisión de 6.000 bolsas de cemento portland de 50 kg. cada una, con destino a la obra: Pavimentación de la calle de acceso al arsenal "Esteban de Luca". Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta, si excede de los $ 100.000.— m|n. Precio de documentación técnica $ 5.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debien-

de remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que debe a encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|12-Nº L-636-v.14|12|59

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"

Carlos Florito 950 — Avellaneda

T. E. 208-1900

Llámase a Licitación Pública Nº 2|60, para el día 21 de diciembre de 1959, a las 11 horas, por la provisión de papel crepé y Kraft común.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "ECA" — (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional), valor de la respectiva documentación.

e.27|11-Nº L-558-v.9|12|59

Licitación Pública

Nº 1.169/59: Se realizará el día 15 de diciembre de 1959, a las 9 horas, para la venta de 100 toneladas de cromita molida grano fino.

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse en la Comisión Ventas Materiales Disponibles de Stock, Av. Cabildo 65, Capital, planta baja, de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.1º|12-Nº L-624-v.10|12|59

Licitación Pública Nº 501|60 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 5 de enero de 1960, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.23|11-Nº L.419-v.10|12|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 73.323|59

Llámase a Licitación Pública Nº 22|60 para el día 30 del mes de diciembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: ACTH, Ambistryn, Cloramfenicol, Dihidroestreptomicina, Distrepticina, Estreptomicina, Penicilina, Sigmamicina, Terramicina. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — El Director General de Administración.

e.7|12-Nº L. 727-v.18|12|59

Asistencia Social

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.471|59

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60, para el día 28 de diciembre de 1959 a las diez treinta (10.30) horas, para contratar la adquisición de drogas, productos químicos y farmacéuticos, con destino a los establecimieneo dependientes del Instituto Nacional de Salud Mental para el ejercicio 1959|60. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Sección Licitaciones Públicas, sito en la calle Callao 1387, 3º piso, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Director Administrativo.

e.7|12-Nº L. 728-v.18|12|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|59 hasta el día 21 de diciembre a las 15 horas, para la provisión de formularios "Recibos para prestaciones"

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30. — Presidente.

e.2|12-Nº L-632-v.14|12|59

Llámase a Licitación Pública número 10|59 hasta el día 21 de diciembre a las 15.30 horas, para la provisión de formularios para el consumo año 1960.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30 horas. — Presidente.

e.2|12-Nº L-633-v.14|12|59

Llámase a Licitación Pública número 11|59 hasta el día 21 de diciembre del cte. a las 16 horas, para la provisión de resmas de papel: 1.000 resmas (mil) de papel de 24 kilos, tamaño 72 por 92 cms. y 200 (doscientas) resmas de papel diario satinado, tamaño 74 por 110 cms., de 25 kilos, ambos de color blanco.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, 6º piso, de 9.45 a 12 horas y de 13.30 a 16.30 horas. — Presidente.

e.2|12-Nº L-634-v.14|12|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 195|59, hasta el día 23 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la ejecución de un tratamiento impermeabilizante protector en las bóvedas de silos subterráneos correspondientes a las plantas de Capitán Sarmiento y Pergamino (Provincia de Buenos Aires), Alejo Ledesma, Guatimozín e Isla Verde (Provincia de Córdoba) y Chañar Ladeado (Provincia de Santa Fe). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en la Dirección Nacional, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en las oficinas centrales, Dirección Zona Norte (Edificio Aduana — Rosario) y Juzgados Nacionales de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), Córdoba y Santa Fe — Pliegos: $ 100.— m|n. — Presupuesto oficial: pesos 2.506.390.— m|n.

e.1º|12-Nº L-615-v.18|12|59

Llámase a Licitación Pública número 3.362 hasta el día 23 de diciembre de 1959, a las 15 horas. Provisión de adoquines y piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 2º piso, Capital Federal. Pliego $ 15.00 m|n.

e.1º|12-Nº L-613-v.12|12|59

Hácese saber que ha sido postergada para el día 23 de diciembre de 1959 a las 16 horas la Licitación Pública Nº 3.355 para la adquisición de transformadores trifásicos, celdas y tableros para subestación.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros — Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.1º|12-Nº L-614-v.12|12|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.691 para la adquisición de cemento portland aprobado. $ 38.000.000.— Presentación propuestas: 23 de diciembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|12-Nº L-616-v.12|12|59

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de pintura de aberturas exteriores, en el edificio de Casa Central de Vialidad Nacional $ 1.276.216. — Presentación propuestas, 18 de diciembre, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.25|11-Nº L-510-v.12|12|59

Licitación Pública para la provisión de postes para la construcción de alambrados. $ 530.000 Ruta 95 tramo Ceres. Tostado. — Presentación propuestas: 17 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3 planta baja, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-511-v.12|12|59

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 223-O, hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, para la provisión e instalaciones sanitarias y contra incendios, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 4.383.000.— m|n. Pliegos y consultas: Suministros DNA. - (Licitaciones) - Carlos Calvo 190, Piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan de esa Repartición, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. Precio documentación: $ 150.— m|n. — Ventas de 9.30 a 13 y de 13.30 a 16.30 horas. Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 4 de enero de 1960, a las 14 horas, y en la Conducción de Obras de San Juan hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.30|11-Nº L.575-v.17|12|59

DIRECCION NACIONAL DE D. N. A.

Llámase a Licitación Pública Nº 219-O, hasta el día 2 de febrero de 1960 — 15 horas — ejecución dos perforaciones semisurgentes pliego en campo anexo escuela, por "ajuste alzado" en edificio Escuela Fruticultura y Enología, sito en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de San Juan.

Presup. Of.: $ 732.500.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros Arquitectura — Carlos Calvo 190 — Piso 1º — Capital y Conducción Obras San Juan — Santa Fe 975 — S. Juan. — Documentación: pesos 40.— m|n.

e.7|12-Nº L-740-v.24|12|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 19.582|1959

Aparato para inyectar sulfato de aluminio en seco. 30|12|1959, a las 15.15, Charcas 1840.

e.7|12-Nº L-741-v.10|12|59

Licitación Pública

Expediente 36.401|1958

Válvulas de hierro fundido. 30|12|1959, a las 15, Charcas 1840.

e.7|12-Nº L-742-v.18|12|59

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 131|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Materiales y Materias Primas" (Para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de diciembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.27|11-Nº L.555-v.9|12|59

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

LOCACIONES Y TRANSPORTES

Expediente 53.888 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en General Villegas (D. R. 3ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-743-v.10|12|59

Expediente 59.342 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 30ª (Posadas), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Alvear (D. R. 30ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-744-v.10|12|59

Expediente 70.540 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 21ª (Bahía Blanca), para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Coronel Suárez y Colonia 3ª —Coronel Suárez— (D. R. 21ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-745-v.10|12|59

Expediente 25.661 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 3ª (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rojas (D. R. 3ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-746-v.10|12|59

Expediente 5.808 DA|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 5ª (Santa Fe), para contratar [illegible] ejecución del servicio de transporte [illegible] correspondencia entre Santa Fe y Soutomayor (D. R. 5ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-747-v.10|12|59

Expediente 66.309 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10.30 hs., en la Delegación Regional 23ª (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Comodoro Rivadavia y Alto Río Mayo (D. R. 23ª), y adicionales Las Heras (D. R. 23ª), Los Antiguos (D. R. 24ª) y Perito Moreno a Lago Blanco (D. R. 23ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-748-v.18|12|59

Expediente 41.246 SC|59

Llámase a licitación, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 23ª (Comodoro Rivadavia), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre San Antonio Oeste y Comodoro Rivadavia (D. R. 23ª).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citad D. R., o a la sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo - Director General de Administración.

e.7|12-Nº L-749-v.18|12|59

Expte. 76.188 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 15ª (Concordia), para la contratación del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Federación (D. R. 15ª). Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L.750-v.10|12|59

Expte. 59.827 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 6ª (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en San Francisco (D. R. 6ª). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.). Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L. 751-v.18|12|59

Expte. 69.110 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 5ª (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en San Cristóbal (D. R. 5ª). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L. 752-v.10|12|59

Expte. 1.072 MC|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 12ª (Paraná), para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (D. R. 12ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.). Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L. 753-v.10|12|59

Expte. 75.254 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya **apertura** tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, **a las** 10 hs., en la **Delegación** Regional 13ª (Corrientes), **para** contratar la ejecución del servicio **de** transporte de correspondencia entre **Itá** Ibaté y General Paz (D. R. 13ª).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L.754-v.10|12|59

Expte. 74.624 SC|59

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959, a las 10 hs., en la Delegación Regional 5ª (Santa Fe), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Vicente y Estación Garibaldi (D. R. 5ª).

Por el pliego de condiciones y demás **datos**, ocurrir a la citada D. R., o a la Sección Locaciones y Transportes (D. G. A.), Correo Central, Buenos Aires.

Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.7|12-Nº L.755-v.10|12|59

Locaciones y Transportes

Llámase a licitación pública, cuya **apertura** tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1959 **a las 10** horas, en la **Delegación Regional 30ª (Posadas)**, para **contratar** la ejecución del servicio de **transporte** de correspondencia entre Posadas e Iguazú (D. R. 30ª)

Por pliegos de condiciones y demás **datos**, ocurrir a la citada D. R., o a la **Sección** Locaciones y **Transportes** (DGA), Correo Central, Buenos Aires

e.27|11-Nº L-436-v.9|12|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones **del** Boletín Oficial del 23 al 25 de noviembre de 1959.*

Secretaría del Transporte

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales. L. P. Nº 7.440|59 — Piñón y corona — Apertura: 21|12|59 a las 10.55 horas. — L. P. Nº 12.663|59 — Arbol de marcha y freno y árbol de inversión — Apertura. 21|12|59 a las 11 horas. — L. P. Nº 23.220|59 — Plomo y antimonio en lingotes — **Apertura:** 28|12|59 a las 10.45 horas. — Valor de **los** pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.5|12-Nº L-721-v.11|12|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 23.230|59 — Acido sulfúrico p|acumuladores y no fumante — Apertura: 29|12|59 a las 10.45 horas. — L. P. Nº 23.240|59 — Madera de pino paraná — Apertura: 29|12|59 a las 10.50 horas. — L. P. Nº 23.300|59 — Publicidad en sobres p|pago de haberes — Apertura: 29|12|59 a las 10.55 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en **Bartolomé Mitre 3345**, Capital.

e.5|12-Nº L-722-v.11|12|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL. C. P. 31|59
Licitaciones Públicas:

16 de diciembre de 1959. — 10 horas

Cobre en lingotes — OC. 6|59 Ax. 28. — 18 diciembre de 1959. — 9 horas — Carburo en piedra OC. 65|59 Ax. 30 — Consulta y retiro de pliegos — Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital Federal.

Federal. — La Administración.

e.4|12-Nº L-680-v.10|12|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta:

Av. de Mayo 760, 4º piso
Director General 34-0622 — Secr. 33-4296 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4250

Dirección del Boletín Oficial
Av. de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Informes y Biblioteca: 34-8996 y 34-6081 Interno 226

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
P. de Justicia 8º piso 40-5356

Dirección de Imprentas
Bmé. Mitre 3734 36
Director 87-0675 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 672) Imp. Obras y Expedición 88-2750 (Gascón 356)

Sumario

EDICION DE 52 PAGINAS

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 - Art. 6º)".

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

FLOTA MERCANTE DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 19

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1959 a 16 horas, para la venta de 2 Electro-Compresores de aire "Radaelli", 4 equipos frigoríficos "Hall" a CO2 3 grupos electrógenos "Crossley" de 175 KW. repuestos nuevos para motores "Crossley" y 4 montacargas "Tigler Otis" sin uso.

Los pliegos de condiciones pueden obtenerse previo pago de $ 50.—, en la sede central de la Administración General de la Flota Mercante del Estado (División Licitaciones y Compras) 25 de Mayo 459, piso 9º, donde tendrá lugar el acto de apertura de propuestas el día y hora indicado precedentemente.

e.4|12-Nº L-681-v.16|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la **Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 405**, lunes a viernes, de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires:

Nº 1.101. — A.M.R. 1|6.166|59. — 26.000 kilos de chapas de acero. — 28|12|59 - 8 horas.

Nº 1.102. — A.M.R. 1|6.692|59. — 29.000 kilos de plomo en lingotes. — 28|12|59 - 9 horas

Nº 1.103. — A.M.G. 2|5.494|59. — Servicio de desinfección y desratización de estaciones de toda **la línea por el** término de 3 años. — 28|12|59 - 10 hs.

Nº 1.104. — A.M.R. 1|6.408|59. — 2.000 grilletes para cadena central de vagones. — 28|12|59 - 11 horas.

e.7|12-Nº L.756-v.12|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 661 para: Provisión de radiadores para calefacción y elementos calefactores. Apertura, 10 horas, del **30|12|1959**.

Retirar pliegos de condiciones, de lunes a viernes, de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras. Viamonte 533, 3er. piso. Ofic. 376, Capital.

e.3|12-Nº L.659-v.15|12|59

Llámase a Licitación Pública Nº 654 para: Provisión de Jardineros y Gorras. Apertura: 10 hs., del 31|12|1959. — Nº 665 para: Brin de Algodón. Apertura: 10.20 horas, del 31|12|1959.

Licitación Privada Nº 2.938 para: Provisión de 10.000 Kg. de Silicio. Apertura: 10.20 horas, del 18|12|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes, de 11 a 12 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de **Compras**, Viamonte 533, 3er. piso, **Capital**.

Clarimundo Pinheiro, Jefe División Compras.

e.7|12-Nº L.757-v.18|12|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Superintendencia de Compras y Almacenes
Provisión de 1.060 aparatos lubricadores de riel y de pestaña de rueda a émbolo

Llámase a **presentación** de propuestas en Licitación Pública Nº 42|59 para la provisión de 1.060 aparatos lubricadores de riel y de pestaña de rueda, a émbolo, tipo P y M. Modelo C-4 o similar, cuya apertura de ofertas se ha fijado para el día 22 de diciembre próximo a las 10 horas, en la Oficina Licitaciones de esta Superintendencia, Avda. Corrientes 389 — 5º piso — Capital Federal, donde podrá consultarse o adquirirse el pliego de condiciones correspondiente a m$n. 30.— el ejemplar los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.4|12-Nº L-679-v.16|12|59

Llámase a Licitación Pública:

Nº 662 para: Provisión de Cajas de Ejes. — Apertura: 10 hs. del 23|12|1959.

Nº 666 para: Provisión de Papeles y Cartulinas. — Apertura: 10.20 hs. de 23|12|1959.

Nº 667 para: Provisión de Pintura Preparadas. — Apertura: **10.40 horas** del 23|12|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas, en **Oficina de Compras**, Viamonte 533, **3er.** piso, Capital.

e.27|11-Nº L.561-v.9|12|59

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES

Privada G. 1.966: Guantes de lana y de vaqueta, coipas, echarpes, medias, pasamontañas, tricotas y **gorras de lana**, sacos de cuero pliego s|cargo **ap.** 21|12. 10 horas — **Pública G. 1.967:** Trapos **limpios, blancos, pliego m$n. 20.— ap.** 21|12, 11 horas. —**Pública G. 1.968. Mangas de lona, pliego m$n. 50.—**, ap. 21|12. **12 horas. — Pública G. 1.969:** Palas anchas y de puntear, pliego m$n. 40.—, ap. 22|12. 10 horas. — Pública G. 1.971: Mangas de metal flexibles, de cobre y de acero, pliego m$n. 30.—, ap. 22|12 12 horas. — Pública G. I. 1.972: Linoleum, alternativa de importación, pliego m$n. 30.—, ap. 30|12. 10 horas. — Privada G 1.506|D: Caños de ho. dce. gdo. para agua, pliego m$n. 10.—, ap. 23|12, 10 horas. — Privada G. 1.686|C: Elásticos de acero para asientos de coches, pliego m$n. 20.—, ap. 23|12, 11 horas. — Pública G. I. 1.687|A: Escobillas para generadores y motores, pliego s|cargo, ap. 30|12. 11 horas. — Privada F. 5.841: Barra intermedia de seguridad entre máquina ténder, pliego m$n. 30.— ap. 23|12. 12 horas. — Privada F. 5.842: Varillas de ho gdo. y palancas de plataforma, pliego m$n. 60.—, ap. 28|12 10 horas. — Pública F. 5.843: Cojinetes inyectores, bujes y tuercas de bronce, pliego m$n. 150 ap. 28|12. 11 horas — Pública F 5.844: Juntas de cobre y amianto, pliego m$n. 40.—, ap. 28|12, **12 horas. — Pública F. 5.548|A: Hamacas de acero, pliego m$n. 60. ap. 29|12 10 horas. — Pública F. 5.565|A: Escuadras horizontales, pliego m$n. 100.— ap. 29|12, 11 horas. — Pública F. 5.627|A: Pernos de pistón, pliego m$n. 25.—, ap. 29|12. 12 horas. — Privada F. I. 5.796|A: Elásticos de acero laminados, alternativa de importación, pliego m$n. 20.—, ap. 30|12, 12 horas.**

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales. R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.5|12-Nº L-723-v.11|12|59

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este Ferrocarril licitará en los días y horas indicados, la provisión de:

Apertura 15|12|59: **Púb. 694 - 11 hs.** Bulones de acero dulce, v|tipos y medidas.

Apertura 16|12|59: **Priv. 1.877 - 10 hs. Aceitunas, arvejas, garbanzos, fruta seca, azúcar cuadrito, lengua de cordero, tomates al nat., corned beef, etc.**

Apertura 18|12|59: **Púb. 688 - 10 hs. Lonas de lino y mezcla cáñamo y lino,** impermeabilizadas. — (Postergada del 1º|12|59).

Apertura 21|12|59: Púb. 702 - 11 hs. Madera pino brasil, aserrada, v|medidas, calidad 80|20.

Apertura 29|12|59: Púb. 697 - 10 hs. Acero dulce común en barras, v|medidas. — **Púb. 698 - 11 hs. Aceros especiales pleiásticos, al cromo niq. p|cement. v|med. — Púb. 699 - 12 hs. Aceros para tranchas, p|stays, super rápido, v|medidas.**

Apertura 30|12|59: **Púb. 700 - 10 hs. Acero dulce común, barras planas, v. medidas. — Púb. 701 - 11 hs.** Tuercas y contratuercas de acero dulce, v|medidas.

Retirar Pliegos Depto. Suministros. Est. Fco. **Lacroze, 5º Piso, Cap.** Federal, días **hábiles de 8.30 a 11.30 hs.**

e.7|12-Nº L.758-v.11|12|59

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)

Se llama a licitación pública para la provisión de bulones de acero **Expte. M. 59/326,** apertura: 18|12|59. hora 9, Expte. M. 59/327, apertura: 21|12|59, hora 9. (Precio de cada pliego, incluído el de Condiciones Generales. 15 m|n.). **Informes: Oficina** de Muestras y Venta de Pliegos, **Bmé.** Mitre 2973, Capital. **Atención:** de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.3|12-Nº L-660-v.9|12|59

Expte. M. 59|331

Llama a licitación pública, para la provisión de: Mangas de Goma. Apertura: 22|12|59, hora: 11. — Precio del pliego c|dibujos y especificación. $ 25 m|n. — Informes y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.7|12-Nº L.759-v.12|12|59

AEROLINEAS ARGENTINAS
Empresa del Estado
Licitación Pública Nº 328|59

Llámase a licitación pública por la provisión de líquido para limpieza de radiadores y tanques de aceite de aviación. — **Apertura: 21 de diciembre de** 1959 a las 15 horas, en Compras, **P.** Colón 185 — 1º piso — Oficina 108. — Los pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas podrán consultarse sin cargo en la dirección precedentemente indicada en la Oficina **107** de 14 a **17.30 horas**.

e.4|12-Nº L-682-v.16|12|59

E. N. T.
AUTORRUTAS ARGENTINAS
LicitaciNn Pública Nº 53

Llámase a Licitación Pública Nº 53 **para la provisión de repuestos varios, de acuerdo al listado de materiales que puede ser retirado de este Organismo, sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 horas (lunes a viernes).** — Apertura 21 de diciembre de **1959 a las 10 horas en la dirección citada.**

e.1º|12-Nc L-622-v.12|12|59

Licitación Pública Nº 54

Llámase a Licitación Pública Nº 54 **para la reparación de 10 motores Cummings de 6 cilindros con sus 10 compresores, y 10 motores Perkins de 108 HP. de acuerdo a las especificaciones que pueden ser retiradas de este Organismo,** sito en la calle San Juan 21, Capital, de 10 a 12 hs., de lunes a viernes. — Apertura: 23 de diciembre de 1959, 10 hs., en la dirección citada.

e.7|12-Nº L.760-v.18|12|59